

# Digesto Normativo Ambiental

MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

El presente *Digesto Normativo Ambiental*, incluye una recopilación de la normativa internacional, nacional y provincial, más relevante para la gestión ambiental y saneamiento hidroambiental en la provincia de Buenos Aires, así como los marcos institucionales y los acuerdos y tratados internacionales pertinentes.

## MARCO INTERNACIONAL - NACIONAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A lo largo de este documento se detalla el régimen jurídico aplicable a los proyectos de saneamiento hídrico.

El objetivo es presentar un análisis del marco regulatorio e instrumentos jurídicos de gestión ambiental, proveniente del conjunto de normas internacionales, nacionales y provinciales, que contribuyen a la protección del ambiente.

Para facilitar la lectura y la comprensión se ha desarrollado el mismo en formato cronológico y tabular.

Asimismo, se identifican las instituciones y organismos ambientales con competencia específica en el marco de los proyectos de saneamiento hidroambiental y el manejo integral de las cuencas hídricas elaborados por esta Dirección Provincial.

Además, se han incorporado en los documentos, enlaces activos que permiten consultar la normativa completa y acceder a la información relevante y actualizada.

## ÍNDICE

MARCO INTERNACIONAL - NACIONAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES .....	1
TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES RELEVANTES PARA ARGENTINA .....	4
Jurisdicción Internacional .....	4
PRINCIPIOS Y POLÍTICAS AMBIENTALES .....	18
Jurisdicción Nacional .....	18
Constitución Nacional Argentina - Normas de Presupuestos Mínimos - Ley General del Ambiente - Otras Normas Nacionales .....	18
<i>Normas de presupuestos mínimos y otras normas</i> .....	19
MARCO INSTITUCIONAL NACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL .....	33
NORMAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES .....	36
Jurisdicción Provincial .....	36
NORMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EN LA REPÚBLICA ARGENTINA .....	51
BREVE RESEÑA DE LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL SUSCRIPTA Y RATIFICADA POR LA ARGENTINA .....	56
PRINCIPIOS Y POLÍTICAS AMBIENTALES - CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ARTÍCULO: 28 (Y OTROS) - LEY N° 11.723. LEY INTEGRAL DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES .....	58
MARCO INSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN MATERIA AMBIENTAL .....	62

## TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES RELEVANTES PARA ARGENTINA

### Jurisdicción Internacional

TITULO	CLASE	FECHA	ENLACE - LEY APROBATORIA
Tratado de Cuenca del Plata	Tratado	14/08/1970	<a href="http://www.sajj.gob.ar/18590-nacional-tratado-cuenca-plata-lnt0000957-1970-02-06/123456789-0abc-defg-g75-90000tcanyel">http://www.sajj.gob.ar/18590-nacional-tratado-cuenca-plata-lnt0000957-1970-02-06/123456789-0abc-defg-g75-90000tcanyel</a>
Convención de Ramsar Enmienda a convención Humedales (ley 25.335)	Acuerdo	02/02/1971 09/11/2000	<a href="https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/humedales/convencion">https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/humedales/convencion</a> <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/319/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/319/norma.htm</a> <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64959/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64959/norma.htm</a>
Declaración de la ONU sobre el Medio Ambiente Humano y Plan de Acción	Declaración de Estocolmo	16/06/1972	<a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf</a>
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres-Biodiversidad	Convenio-CITES	03/03/1973	<a href="https://cites.org/esp/disc/text.php">https://cites.org/esp/disc/text.php</a> <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44770/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44770/norma.htm</a>
Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo	Tratado	19/11/1973	<a href="https://pesca.maa.gba.gov.ar/tramites/img/pdfs/ley20645TRP.pdf">https://pesca.maa.gba.gov.ar/tramites/img/pdfs/ley20645TRP.pdf</a>
Convenio de Viena para protección de la Capa de Ozono	Tratado	22/03/1985	<a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23724-125">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23724-125</a>
Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono	Acuerdo	01/01/1989	<a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23778-179/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23778-179/texto</a>  <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-</a>

TITULO	CLASE	FECHA	ENLACE - LEY APROBATORIA
			<a href="http://4999/179/norma.htm">4999/179/norma.htm</a>
Convención de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación  Enmienda al Convenio de Basilea	Acuerdo	22/03/1989  16/03/2011	<a href="https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente/control/acuerdos/basilea">https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente/control/acuerdos/basilea</a>  <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/322/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/322/norma.htm</a>  <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/180991/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/180991/norma.htm</a>
Conferencia Mundial sobre el clima	Declaración	11/7/1990	<a href="https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&amp;id=21376#.YICOUOgzblU">https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&amp;id=21376#.YICOUOgzblU</a>  <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24295-699/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24295-699/texto</a>
Principios de la Declaración de Dublín 1992 sobre Agua y Desarrollo Sostenible	Declaración	31/01/1992	<a href="https://archivo.cepal.org/pdfs/Waterguide/Tac3s.pdf">https://archivo.cepal.org/pdfs/Waterguide/Tac3s.pdf</a>
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	Acuerdo	21/03/1992	<a href="https://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_htmlpdf/application/pdf/convsp.pdf">https://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_htmlpdf/application/pdf/convsp.pdf</a>  <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/699/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/699/norma.htm</a>
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	Declaración	14/06/1992	<a href="https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm">https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm</a>  <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=29276">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=29276</a>
Declaración y Programa de Acción de Viena, Conferencia Mundial de Derechos Humanos	Declaración	25/06/1993	<a href="https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf">https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf</a>

TITULO	CLASE	FECHA	ENLACE - LEY APROBATORIA
Convención sobre la Diversidad Biológica-Río de Janeiro.	Acuerdo	03/10/1994	<a href="https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/treaties/cbd_sp.pdf">https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/treaties/cbd_sp.pdf</a> <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/29276/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/29276/norma.htm</a>
Convención de la Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación	Declaración	17/06/1994	<a href="https://observatoriop10.cepal.org/es/ratados/convencion-internacional-lucha-la-desertificacion-paises-afectados-sequia-grave-o">https://observatoriop10.cepal.org/es/ratados/convencion-internacional-lucha-la-desertificacion-paises-afectados-sequia-grave-o</a> <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/39912/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/39912/norma.htm</a>
COP1 - 1ª Conferencia de las Partes. Mandato de Berlín	Acuerdo	06/02/1995	<a href="https://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop1/g9561658.pdf">https://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop1/g9561658.pdf</a> <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/699/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/699/norma.htm</a>
COP2 - 2ª Conferencia de las Partes. Ginebra	Acuerdo	29/10/1996	<a href="https://unfccc.int/sites/default/files/resource/docs/spanish/cop2/g9664239.pdf">https://unfccc.int/sites/default/files/resource/docs/spanish/cop2/g9664239.pdf</a>
Convención sobre el Derecho de Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación	Convenio	07/08/1997	<a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24993-51825">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24993-51825</a> <a href="http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/general/docugral/N9777296.pdf">http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/general/docugral/N9777296.pdf</a>
Convenio Marco de la ONU. Cambio Climático. "Protocolo de Kioto"	Acuerdo	12/11/1997	<a href="https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/6908.pdf">https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/6908.pdf</a> <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/67901/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/67901/norma.htm</a>
Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento... Plaguicidas y Productos Químicos Peligroso...	Acuerdo	20/09/1998	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/63875/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/63875/norma.htm</a>
Acuerdo sobre Cooperación en Materia Ambiental suscripto con la	Acuerdo	29/9/1998	

TITULO	CLASE	FECHA	ENLACE - LEY APROBATORIA
República Federativa del Brasil.			<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/48485/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/48485/norma.htm</a>
COP4 - 4ª Conferencia de las Partes - Buenos Aires	Acuerdo	25/02/1999	<a href="https://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop4/cp416a01s.pdf">https://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop4/cp416a01s.pdf</a>
COP5 - 5ª Conferencia de las Partes. Bonn (Marco Protocolo Kioto)	Acuerdo	11/5/1999	<a href="https://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop5/cp99-6a1s.pdf">https://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop5/cp99-6a1s.pdf</a>
COP6 - 6ª Conferencia de las Partes. La Haya (Marco Protocolo Kioto)	Acuerdo	4/4/2001	<a href="https://www.cbd.int/doc/meetings/cop/cop-06/official/cop-06-20-es.pdf">https://www.cbd.int/doc/meetings/cop/cop-06/official/cop-06-20-es.pdf</a>
OEA Res. 1896 Derechos Humanos y Medio Ambiente en las Américas	Informe	6/4/2001	<a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/ag02/agres_1896.htm">http://www.oas.org/juridico/spanish/ag02/agres_1896.htm</a>
COP6 Bis - 6ªb Conferencia de las Partes. Bonn	Acuerdo	16/07/2001	<a href="https://unfccc.int/decisions?f%5B%5D=body%3A1343&amp;f%5B1%5D=conference%3A3620&amp;f%5B2%5D=session%3A3621">https://unfccc.int/decisions?f%5B%5D=body%3A1343&amp;f%5B1%5D=conference%3A3620&amp;f%5B2%5D=session%3A3621</a>
COP7 - 7ª Conferencia de las Partes. Marrakesh	Acuerdo	11/10/2001	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=67901">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=67901</a> <a href="https://unfccc.int/es/node/2518">https://unfccc.int/es/node/2518</a>
Cumbre de la Tierra en Johannesburgo (en el marco cumbre Río 1992)	Acuerdo	09/04/2002	<a href="https://www.un.org/spanish/conferencias/wssd/documents.html">https://www.un.org/spanish/conferencias/wssd/documents.html</a>
COP8 - 8ª Conferencia de las Partes. Nueva Delhi. (marco Protocolo Kioto)	Declaración	28/03/2003	<a href="https://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop8/cp807a01s.pdf">https://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop8/cp807a01s.pdf</a>
COP9 - 9ª Conferencia de las Partes. Milán. (marco Protocolo Kioto)	Declaración	12/8/2003	<a href="https://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop9/cp9101s.pdf">https://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop9/cp9101s.pdf</a>
Convenio de Estocolmo Sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes	Acuerdo	16/05/2004	<a href="https://observatoriop10.cepal.org/es/ratados/convenio-estocolmo-contaminantes-organicos-persistentes">https://observatoriop10.cepal.org/es/ratados/convenio-estocolmo-contaminantes-organicos-persistentes</a> <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/102996/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/102996/norma.htm</a>



TITULO	CLASE	FECHA	ENLACE - LEY APROBATORIA
COP10 - 10ª Conferencia de las Partes. Buenos Aires	Acuerdo	18/04/2005	<a href="https://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop10/cp1010s.pdf">https://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop10/cp1010s.pdf</a>
COP11 - 11ª Conferencia de las Partes. Montreal	Acuerdo	30/03/2006	<a href="https://unfccc.int/resource/docs/2005/cop11/spa/05a01s.pdf">https://unfccc.int/resource/docs/2005/cop11/spa/05a01s.pdf</a>
COP12 - 12ª Conferencia de las Partes. Nairobi	Declaración	26/01/2007	<a href="https://unfccc.int/resource/docs/2006/cop12/spa/05s.pdf">https://unfccc.int/resource/docs/2006/cop12/spa/05s.pdf</a>
COP13 - 13ª Conferencia de las Partes. Bali	Acuerdo	14/06/2008	<a href="https://unfccc.int/resource/docs/2007/cop13/spa/06a01s.pdf">https://unfccc.int/resource/docs/2007/cop13/spa/06a01s.pdf</a>
Convenio de Minamata sobre el Mercurio	Acuerdo	10/10/2013	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265554/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265554/norma.htm</a>
Marco de Sendai Reducción Riesgos de Desastres (2015-2030)	Resolución 69	23/06/2015	<a href="http://www.preventionweb.net/files/resolutions/N1516720.pdf">http://www.preventionweb.net/files/resolutions/N1516720.pdf</a>
Objetivos del Desarrollo Sostenible	Resolución 70/1	02/09/2015	<a href="https://www.argentina.gob.ar/ambiente/contenidos/ods">https://www.argentina.gob.ar/ambiente/contenidos/ods</a> <a href="https://undocs.org/en/A/RES/70/1">https://undocs.org/en/A/RES/70/1</a>
COP21 año: 2015 Francia	Acuerdo de París	12/12/2015	<a href="https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris">https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris</a> <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265554/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265554/norma.htm</a>
Nueva Agenda Urbana. ONU – Hábitat III. Planificación Integral. Resiliencia...	Acuerdo	20/10/2016	<a href="http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf">http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf</a> <a href="https://plataformaurbana.cepal.org/es/new-urban-agenda">https://plataformaurbana.cepal.org/es/new-urban-agenda</a>
Acuerdo de Escazú (Aprobado ley 27.566/20)	Acuerdo Regional	04/03/2018 19/10/2020	<a href="https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente/acuerdo-de-escazu">https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente/acuerdo-de-escazu</a> <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/343259/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/343259/norma.htm</a>
COP-27 Egipto- Noviembre/2022	Acuerdo	18/11/2022	<a href="https://unfccc.int/event/cop-27">https://unfccc.int/event/cop-27</a>

TITULO	CLASE	FECHA	ENLACE - LEY APROBATORIA
COP-28 en Dubái Fecha: 30 Nov/23 – 13 Dic/23	Acuerdo	13/12/2023	<a href="https://unfccc.int/cop28/5-key-takeaways">https://unfccc.int/cop28/5-key-takeaways</a>

- Ley N° 18.590/70 Aprueba el "Tratado de la Cuenca del Plata", suscripto en la ciudad de Brasilia el 23 de abril de 1969.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/208633/norma.htm>

- Ley N°23.919 Aprueba la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, firmada en Ramsar el 2 de febrero de 1971. Humedales, el documento es un Acuerdo Internacional. Ley 25.335 Aprueba las enmiendas a la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, Ramsar 1971.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/319/norma.htm>

- Ley N° 21.836 Aprueba la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su decimoséptima reunión celebrada en la ciudad de París, el 16 de noviembre de 1972 – UNESCO

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-21836-215908>

- Agua: Ley N° 20.645 Aprueba el "Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo", suscripto entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Montevideo el 19 de noviembre de 1973.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20645-67189>

- Ley N° 22.344 Aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, firmada en la ciudad de Washington el 3 de marzo de 1973. Biodiversidad. CITES.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-22344-44770>

- Ley N° 23.724 Aprueba el Convenio de Viena para protección de la Capa de Ozono, adoptado en Viena el 22 de marzo de 1985.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23724-125>

- Ley N° 23.778 Aprueba el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, suscripto en Montreal, Canadá, el 16 de septiembre de 1987. Resolución 104/2020.

<https://argentinambiental.com/legislacion/nacional/resolucion-104-20-protocolo-de-montreal/>

- Red de Sitios Ramsar - Resolución 776/2014.- Procedimiento que deberá cumplirse a fin de solicitar la inclusión de un sitio en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/humedales/sitiosramsar>

- Residuos Ley N° 23.922 Aprueba el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscripto en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, el 22 de marzo de 1989.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/322/norma.htm>

- Ley 26.118 Aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que fuera adoptada por la Trigésima Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/118206/norma.htm>

- Ley N° 24.295 aprueba y reconoce la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24295-699>

- Biodiversidad Ley N° 24.375 Aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado y abierto a la firma en Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, el 5 de junio de 1992.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=29276>

- Ley N° 24.543 Aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones

Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptados el 30 de abril de 1.982 y el 28 de julio de 1.994, respectivamente.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24543-28913>

- Químicos Ley N° 25.278 Aprueba el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25278-63875/texto>

- Residuos: Ley N° 25.279 Aprueba una Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, adoptada en Viena, República de Austria, el 5 de septiembre de 1997.

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/7\\_informe\\_nacional\\_a\\_convencion\\_conjunta-2020.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/7_informe_nacional_a_convencion_conjunta-2020.pdf)

- Ley N° 25.438 Aprueba el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/67901/norma.htm>

- Mercosur Ley N° 25.841 Aprueba un Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, suscrito en Asunción, República del Paraguay, el 22 de junio de 2001.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-4999/91816/norma.htm>

- Ley N° 26.664 Residuos. Aprueba la Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscripta en Ginebra, Confederación Suiza, el 22 de septiembre de 1995.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/180991/norma.htm>

- Biodiversidad Ley N° 27.246 Aprueba el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrado en Nagoya, Japón, el 29 de octubre de 2010.

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/biodiversidad/genetica/nagoya>

- Ley N° 27.270 aprueba el Acuerdo de París por el que la Argentina asumió el compromiso de formular y actualizar regularmente programas nacionales tendientes a mitigar el cambio climático y facilitar la adaptación a sus efectos.

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/acuerdo-de-paris>

- Ley N° 27.356 Aprueba el Convenio de Minamata sobre el Mercurio. (Químicos).

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/control/acuerdos/minamata>

- Ley N°27.520/19 Ley de Presupuestos Mínimos. Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. Dichos presupuestos para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el territorio nacional en los términos del artículo 41 de la constitución nacional, además para lograr los ODS y metas de la agenda 2030.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27520-333515/texto>

- El Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático al 2030 sintetiza las políticas del país para limitar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y generar respuestas coordinadas que adapten a los territorios, ecosistemas, sectores y comunidades vulnerables frente a los impactos del cambio climático.

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/plan-nacional>

- Ley N° 27.566 Aprueba el Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe “Acuerdo de Escazú”.

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/S2200798\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/S2200798_es.pdf)

- Resolución 76/300 de la Asamblea General - Derecho Humano a un ambiente limpio, saludable y sostenible, dictada el 28/7/2022. Vigente, de alcance general. Debe ser armonizada con todos los avances que en la materia viene construyendo el derecho internacional de los derechos humanos, muy especialmente en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La ONU impone a cada Estado la realización de acciones concretas destinadas a su protección que deben necesariamente traducirse en medidas, programas y políticas y también normativas destinadas a lograr la más amplia protección del derecho a un ambiente sano limpio y saludable.

<https://www.unep.org/news-and-stories/video/cop15-biodiversity-web-life-connects-us-all>

- (COP15) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica. Montreal (Canadá) diciembre de 2022 concluyó con un acuerdo histórico para orientar las acciones mundiales en favor de la naturaleza de aquí a 2030, tiene como objetivo lograr un acuerdo histórico para detener y revertir la pérdida de la naturaleza para 2030, a la par del Acuerdo Climático de París de 2015. La conferencia de este año adoptará un nuevo marco mundial de biodiversidad histórico que salvaguarda la naturaleza, el primero de su tipo desde que se introdujeron las Metas de Biodiversidad de Aichi en 2010.

<https://www.unep.org/news-and-stories/video/cop15-biodiversity-web-life-connects-us-all>

- (COP21), Diciembre de 2015, realizada en Francia, allí se firmó el Acuerdo de París, el principal tratado de la Unfccc, que fijó el objetivo de limitar el calentamiento global “muy por debajo” de los 2 °C, llegando incluso a 1,5° C, para evitar un cambio climático catastrófico. El Acuerdo de París es un tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante. Fue adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016.

<https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement>

- (COP27) En dicha Convención continuaron las deliberaciones para establecer un nuevo objetivo colectivo cuantificado sobre la financiación del clima en 2024, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la ONU indica que las emisiones de gases de efecto invernadero deben reducirse en un 45 % de aquí a 2030 para limitar el calentamiento global a 1,5°C.

[https://es.wikipedia.org/wiki/Conferencia\\_de\\_las\\_Naciones\\_Unidas\\_sobre\\_el\\_Cambio\\_Clim%C3%A1tico\\_de\\_2022](https://es.wikipedia.org/wiki/Conferencia_de_las_Naciones_Unidas_sobre_el_Cambio_Clim%C3%A1tico_de_2022)

- (COP28) la Convención concluyó con un acuerdo que establece las bases para una transición rápida y justa, respaldada por reducciones de emisiones y mayor financiación. El acuerdo destaca que la transición energética no puede detenerse ni retroceder. La ciencia indica que las emisiones globales deben reducirse un 43% para 2030 respecto a 2019 para limitar el calentamiento a 1,5 °C. Sin embargo, los avances son insuficientes para cumplir los objetivos del Acuerdo de París. Se insta a triplicar la capacidad de energías renovables y duplicar la eficiencia energética para 2030, además de acelerar la reducción del uso de carbón y eliminar subsidios ineficientes a combustibles fósiles. A corto plazo, se alienta a las Partes a que presenten objetivos ambiciosos de reducción de emisiones para toda la

economía, que abarquen todos los gases de efecto invernadero, sectores y categorías, y que estén alineados con el límite de 1,5 °C en su próxima ronda de planes de acción climática (conocidos como contribuciones determinadas a nivel nacional) para principios de 2025.

<https://unfccc.int/cop28/5-key-takeaways>

## Perspectiva de Género

Marcos normativos internacionales

Sistema Universal de Derechos Humanos. Varios instrumentos e instancias internacionales, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres y, luego, de las personas LGTBI+.

Instrumentos legales:

- Año: 1969 - Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)
- Año: 1979 - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, conocida como CEDAW. (Derechos humanos específicos de las mujeres). La CEDAW, a partir del año 1994, obtuvo jerarquía constitucional como Tratado Internacional de Derechos Humanos.
- Año: 1991 - Ley Nacional N°24.012 de cupo femenino, y su Decreto reglamentario N° 379/93.
- Año: 1994 - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, o "Convención de Belém do Pará". Establece el desarrollo de mecanismos de protección y de defensa de los derechos de las mujeres para luchar contra la violencia que vulnera su integridad física, sexual y psicológica. Fue adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1996. En 2004 se creó el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) para realizar un proceso de evaluación y apoyo para su implementación efectiva.
- Año: 2007 – Principios de Yogyakarta. Los Principios de Yogyakarta son una serie de principios sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Los Principios ratifican estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir.

- Año: 2019 - Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). realizó el Convenio Internacional N°190, sobre el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso.

Las convenciones mencionadas se encuentran ratificadas por el Estado, lo que conlleva la obligación de adecuar la legislación interna, para reconocer estos derechos y establecer políticas públicas que garanticen su efectividad.

#### Marcos normativos nacionales y provinciales

- Año: 1947 - Voto femenino, se sanciona la Ley N°13.010 en nación, que permitió en todo el territorio del país, a las mujeres, que por primera vez, pudieran votar.
- Año: 1868 - Capacidad jurídica de las mujeres, se sanciona la Ley N°17.711, que modifica el Código Civil y establece su plena capacidad jurídica, cualquiera fuera su estado civil.
- Año: 1985 - se sanciona la Ley N°23.264, que estableció el acceso de las mujeres a la patria potestad.
- Año: 2015 - con la reforma- del Código Civil y Comercial, se reemplazó la figura de la patria potestad por un régimen de responsabilidad coparental igualitaria.
- Año: 1987 - se sancionó la Ley N°23.515. En el año 2015, a partir de la reforma del nuevo Código Civil y Comercial, ya no se exige el acuerdo de ambos cónyuges para divorciarse, ni tampoco la justificación de una causal concreta (como, por ejemplo, se planteaba anteriormente el "adulterio").
- Año: 2010 - se sanciona la Ley N° 26.618 de matrimonio igualitario. Amplía el derecho del acceso al matrimonio sin importar el sexo de las personas contrayentes.
- Año: 1907 - se sanciona la Ley N°5291. Establecía, entre otros derechos, que las mujeres embarazadas podían dejar de concurrir a su lugar de trabajo hasta cuatro semanas antes de parir y tenían derecho a regresar después de las seis semanas del parto. Licencias por embarazo.
- Año: 1924 - por medio de una nueva ley que prohibía el trabajo femenino durante las cuatro semanas posteriores al parto, se estableció que, además de conservar su puesto, no podían despedirlas, aunque no garantizaba el pago del sueldo. Actualmente, la Ley de Contrato de Trabajo establece una licencia de noventa días para las mujeres y de dos días para los varones, aunque la legislación varía en cada jurisdicción. Respecto de las familias formadas por parejas del mismo sexo o monoparentales, si bien están reconocidas en el nuevo Código Civil y Comercial, la



licencia laboral no tiene una regulación específica, más allá de la licencia por adopción.

- Año: 1991 - se sancionó la Ley N°24.012 de Cupo Femenino, que definía un piso obligatorio de 30% de mujeres en las listas. Luego, en 2017, se estableció la Ley N°27.412 de Paridad de Género.
- Año: 2002 - cupo sindical femenino- se establece la Ley N°25.674, que define un mínimo del 30% de representación femenina en los cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales.
- Año: 2009 - se sanciona la Ley N°26.485 de Protección Integral a las Mujeres, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Esta ley define los distintos tipos (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y simbólica) y modalidades de violencia (doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática) con la Ley N°27.501 incorpora el acoso callejero como una nueva modalidad de violencia.
- Año: 2019 - La ley N°27.533 agrega la modalidad de violencia público-política, como así también el tipo de violencia política contra las mujeres.
- Año: 2017 - A nivel provincial, con relación a las violencias de género, la provincia de Buenos Aires sanciona la Ley N°14.893, que establece una licencia destinada a todas las trabajadoras de la Administración pública o sociedad de economía mixta con participación mayoritariamente estatal.
- Año: 2021 - Se sanciona la Ley Nacional N° 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo. Establece el acceso libre, seguro y gratuito a la interrupción voluntaria del embarazo para todas las personas gestantes y la obligatoriedad a todos los servicios de salud de incorporar la cobertura gratuita de la práctica.
- Año: 2012 - Se sanciona la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género. Mediante esta ley se reconoce el derecho a la identidad autopercebida para todas las personas, permite la rectificación registral de sexo y cambio de nombre de pila e imagen de aquellas personas cuya identidad autopercebida no coincida con la registrada. Adicionalmente establece la garantía al acceso a la salud integral para las personas trans.
- Año: 2021 - Se sanciona el Decreto 476/2021. Mediante este decreto se incorpora la nomenclatura "X" en el campo sexo para los Documentos Nacionales de Identidad y

Pasaportes Ordinarios. Esta nomenclatura se establece para las siguientes identidades: no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada; u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino.

- Año: 2018 - se sanciona la Ley Nacional N°27.499 "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".
- Año: 2019 - se sanciona la Ley N°15.134, en la Provincia de Buenos Aires, conocida como la Ley Micaela Bonaerense, que como veremos más adelante, determina la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que cumplan función pública en todos los niveles y jerarquías, de forma permanente o transitoria, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial.
- Año: 2015 - "Cupo laboral Trans", se estableció la Ley Provincial N°14.783 para toda la administración pública de la PBA. Dispone la obligatoriedad de ocupar en una proporción no menor al 1% de su personal a personas travestis, transexuales y Transgénero que tengan idoneidad para el cargo. En consonancia, en el año 2021, a nivel nacional se sancionó la Ley de Promoción del acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán-Lohana Berkins", Ley N°27.636. Esta ley establece también el 1% de las vacantes de la Administración Pública Nacional. Los organismos públicos deben establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por personas pertenecientes a este colectivo. A su vez, estipula una serie de obligaciones de no discriminación en el acceso a los puestos de trabajo y de incentivos económicos para contrataciones en el sector privado.

En conclusión, hemos abordado las normativas internacionales, nacionales y provinciales más significativas, sin embargo, han quedado varias sin recopilar. Es crucial reconocer que aún quedan muchos logros por alcanzar, especialmente en estos tiempos de cambios en la gestión que han traído retrocesos en temas de género. Me siento esperanzada en que se continúen plasmando avances en la normativa de nuestro país, lo que nos permitirá trabajar hacia una igualdad más efectiva y concreta.

## PRINCIPIOS Y POLÍTICAS AMBIENTALES

### Jurisdicción Nacional

Constitución Nacional Argentina - Normas de Presupuestos Mínimos - Ley General del Ambiente - Otras Normas Nacionales

La Constitución Nacional, incluye varias figuras protectoras del ambiente, en primer lugar, el art 41. Denominada Cláusula Ambiental, reconoce el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. Este artículo hace hincapié en el desarrollo sustentable y establece el deber de preservar el entorno. Asimismo, determina que corresponde a la Nación dictar normas que contengan presupuestos mínimos de protección ambiental, mientras que a las provincias les corresponde establecer las normas necesarias para complementar este federalismo ambiental de concertación. Además el art. 43 regula la figura del "AMPARO", permitiendo a los ciudadanos proteger su derecho a un ambiente saludable. Por otro lado, el Art. 121, establece que "las provincias conservan todo el poder no delegado al gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación". El Art. 124, otorga a las provincias el dominio originario sobre sus recursos naturales.

En el ámbito nacional, contamos con las Leyes que establecen Presupuestos Mínimos, fijando estándares mínimos que deben cumplirse en relación con diversos temas de acuerdo a la ley específica y los objetivos de protección que persiga, si las provincias dictan normativas que ofrezcan mayor protección, estas serán plenamente aplicables. En cambio, si la normativa provincial es menos protectora, se aplicarán las disposiciones de los presupuestos mínimos nacionales. Además, el artículo 75 inc 22 de la Constitución Nacional, otorga jerarquía Constitucional a once instrumentos internacionales de derechos humanos que se enumeran de manera taxativa. Este artículo también contempla que otros tratados de derechos humanos pueden alcanzar dicha Jerarquía a través de un procedimiento especial.

Instrumentos Internacionales con Jerarquía Constitucional: PIDESC - Arts. 11 Y 12; PIDCyP Arts. 1-2 - Tratados con Jerarquía Superior a las Leyes que incluyen la cuestión Ambiental (art. 75 inc. 22 párrafo 1) - (Protocolo de San Salvador, art. 11).

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

## *Normas de presupuestos mínimos y otras normas*

Orden Cronológico:

- Ley N° 25.612/02 Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios. (Sancionada: Julio 3 de 2002. Promulgada Parcialmente: Julio 25 de 2002. Boletín Oficial N° 29950. Fecha de Publicación: 29-jul-2002).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/76349/norma.htm>

- Ley N° 25.670/02 Gestión y eliminación de los PCB 's. (Sancionada: octubre 23 de 2002. Promulgada: Noviembre 18 de 2002. Boletín Oficial N° 30029 Fecha de Publicación: 19-nov-2002). Reglamentada por decreto. 853/07.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25670-79677>

- Ley N° 25.675/02 Gestión sustentable y adecuada del ambiente. LGA (Sancionada: noviembre 6 de 2002. Promulgada parcialmente: noviembre 27 de 2002. (B.O N° 30036 Fecha de Publicación: 28-nov-2002). Fija como uno de los instrumentos de la política y gestión ambiental, la (EIA) Evaluación de Impacto Ambiental. Arts. 8, 11, 12, 13, 21, Anexo I. Lineamientos para la política ambiental nacional. Establece los presupuestos mínimos para una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, asimismo los instrumentos de política y gestión ambiental: el ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación de impacto ambiental (EIA) (art.11), y la emisión por autoridad competente de la (DIA) (art.12), el sistema de control sobre el desarrollo de actividades antrópicas, la educación ambiental, el sistema de diagnóstico e información ambiental, participación ciudadana (art.19), audiencias públicas (art.20), la participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados (art. 21). Seguro Ambiental Obligatorio y Fondo de Restauración (art.22). Sistema Federal Ambiental. Ratificación de acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de Compensación Ambiental.

Anexo I: Acta Constitutiva del Consejo Federal del Medio Ambiente. Anexo II: Pacto Federal Ambiental.

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/ley-general-del-ambiente>

- Decreto Nacional 447/2019. Boletín Oficial, 1 de julio de 2019. "Obligación de las personas que realicen actividades riesgosas para el ambiente, de contratar un plan de seguro en el marco del artículo 22 de la Ley N° 25.675. (Deroga el Decreto Nacional 1.638/2012. 6/9/2012).

<http://www.saij.gob.ar/447-nacional-obligacion-personas-realicen-actividades-riesgosas-para-ambiente-contratar-plan-seguro-marco-articulo-22-ley-25675-dn20190000447-2019-06-28/123456789-0abc-744-0000-9102soterced?>

<https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/ley-general-ambiente-no-25675>

- Ley N°25.688/03 Régimen de gestión ambiental de aguas (Sancionada: noviembre 28 de 2002. Promulgada: diciembre 30 de 2002. B.O N° 30060 Fecha de Publicación: 03-ene-2003). Ley marco que rige la política ambiental en tema de recursos hídricos. Presupuestos mínimos de protección ambiental para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/81032/norma.htm>

- Ley N°25.743/03. Decreto reglamentario 1022/04. Áreas protegidas. Patrimonio Arqueológico y Paleontológico Régimen de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico. Es objeto de la presente ley la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-1022-2004-97432/texto>

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25743-86356/texto>

- Ley N° 25.831/03 Régimen de libre acceso a la información pública ambiental (Sancionada: noviembre 26 de 2003.Promulgada de Hecho: enero 6 de 2004. Boletín Oficial N° 30312 Fecha de Publicación: 07-ene-2004). Garantiza el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25831-91548/texto>

- Ley N° 25.916/04- Decreto reglamentario 779/22. Gestión integral de residuos domiciliarios (Sancionada: agosto 4 de 2004.Promulgada parcialmente: septiembre 3 de

2004. BO N° 30479 Fecha de Publicación: 07-sep-2004). Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios de cualquier origen, a excepción de los que están regulados por normas específicas como los residuos de origen industrial y de actividades de servicios, regulados por la Ley N°25.612, o los denominados residuos peligrosos como los PCBs, regulados por la Ley N°25.670. En consecuencia, la ley sólo se ocupa de regular sobre los residuos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional. Determina los lineamientos para la gestión integral de los residuos domiciliarios a fines de minimizar el impacto negativo sobre el ambiente y la calidad de vida de las personas, promover la valorización de los residuos y disminuir la cantidad que se envía a disposición final. Todas las jurisdicciones tienen que cumplir como mínimo con lo dispuesto por esta ley, debiendo las provincias y municipios ampliar dicha normativa.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25916-98327/texto>

- Ley N° 26045/05. Personas físicas y jurídicas que operen con sustancias químicas y productos controlados, deben contar con la previa inscripción por ante el Registro Nacional de Precursores Químicos. Reglamento aprobado por el Decreto N° 593/2019.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26045-107623/texto>

- Ley N° 26.093/06 Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles (Sancionada: abril 19 de 2006. Promulgada de Hecho: mayo 12 de 2006). Decreto 322/2021. Extiende la vigencia del Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26093-116299/texto>

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26093-116299/normas-modifican>

- Ley N° 26.270/07. Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna, Reglamentada por Decreto 289/21.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26270-130522/actualizacion>

- Ley N° 26.331/07 Presupuestos mínimos de protección ambiental de bosques nativos. (Sancionada: noviembre 28 de 2007. Promulgada de Hecho: diciembre 19 de 2007. BO N° 31310 Fecha de Publicación: 26-dic-2007) reglamentada por decreto. 91/09. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y

de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos. Le compete a cada jurisdicción realizar y actualizar periódicamente el OTBN.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26331-136125/texto>

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/10/2021\\_informe\\_estado\\_implementacion.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/10/2021_informe_estado_implementacion.pdf)

- Ley N° 26.485/09 Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. (Modificada por ley 27.533/19).

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155/actualizacion>

- Ley N° 26.562/09 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el Control de Actividades de Quema (Sancionada: noviembre 18 de 2009. Promulgada: diciembre 15 de 2009. Boletín Oficial N° 31802 Fecha de Publicación: 16-dic-2009).- Modificaciones.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26562-161547/texto>

- Ley N° 26.639/10 Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial. (Sancionada: septiembre 30 de 2010. Promulgada de Hecho: octubre 28 de 2010). Decreto Reglamentario 207/2011. Su objetivo central es preservar estas reservas estratégicas de recursos hídricos.

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/glaciares/ley>

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/glaciares/inventario-nacional>

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/glaciares/atlas>

- Ley N° 26.815/12 Sistema Federal de Manejo del Fuego. (Sancionada: noviembre 28 de 2012. Promulgada: enero 10 de 2013. Decreto N° 706/2020 B.O. 29/8/2020.- Modificadorias.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26815-207401/actualizacion>

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/manejo-del-fuego>

- Ley N° 27.279/16 Productos Fitosanitarios. Gestión de los envases vacíos de fitosanitarios. (Sancionada: el 14 de septiembre de 2016. Promulgada de hecho el día 6 de octubre de 2016. Fecha de publicación 11/10/2016). Decreto Reglamentario 134/2018.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27279-266332/texto>

- Ley N° 27.275/16 de Acceso a la Información Pública. Se debe garantizar el derecho al acceso a la información pública ambiental, en forma libre y gratuita, cuando se realice mediante solicitud formal, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27275-265949/actualizacion>

- Decreto: 780/2024.- Reglamenta artículos de la ley 27.275 y modifica otros, otorgando mayor discreción a los funcionarios para determinar qué información brinda y cual no.

<https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/313139/20240902>

- Ley N° 27.520/19 Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global (sancionada: el 20 de noviembre de 2019. Promulgada de hecho el día 18 de diciembre de 2019. Boletín Oficial N° 34266. Fecha de Publicación: 20-dic-2019). Presupuestos Mínimos para la Gestión del Cambio Climático. Se establece los lineamientos para la elaboración del Plan Nacional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático 2030. Además, para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el territorio nacional en los términos del artículo 41 de la constitución nacional. Decreto Reglamentario 1030/2020.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27520-333515/texto>

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27520-333515/normas-modificadas>

- Ley N° 27.566/20 Aprueba el "Acuerdo de Escazú"- Los objetivos fundamentales de dicho Acuerdo Regional, son, garantizar el acceso a la Información, la Participación Pública en la toma de decisiones, y el acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Decreto Promulgación 806/2020.

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/s1800429\\_es.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/s1800429_es.pdf)

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/ciam>

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/343259/norma.htm>

- Ley N° 27.592/20 "Ley Yolanda" Formación integral en ambiente para las personas que se desempeñan en la función pública. "El objetivo principal de la Ley Yolanda es que las y los funcionarios y empleados públicos comprendan la transversalidad de los temas



ambientales en el diseño, la planificación y la implementación de las políticas públicas para contribuir, desde la gestión estatal, a la construcción de una Argentina ambientalmente sostenible”

<https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente/ley-yolanda>

- Ley N° 27.621/21 Para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina. (Sancionada: 13/05/2021- Promulgada: Publicada en el Boletín Nacional del 03-Jun-2021). Tiene por objeto establecer el derecho a la Educación Ambiental Integral como una Política Pública Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley N°25.675; el artículo 89 de la ley de Educación Nacional N°26.206/06, entre otras.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27621-350594/texto>

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27621-350594/normas-modifican>

- Ley N° 27.640/21 Ley de Biocombustibles - Marco Regulatorio. (Sancionada: 15-07-21 Publicada en Boletín Oficial: 04-08-21).

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27640-352587/texto>

Otras normas:

- Ley N°19.587/1972 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Decreto: 351/79 modificado por. Decretos. Nros.351/79-911/96-617/97-modificación Publicada en el Boletín Oficial del 13-nov-2003. Las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo se ajustarán en todo el Territorio de la República Argentina a las normas de la presente Ley y de las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.

Reglamentación de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Aprueba la reglamentación de la Ley N° 19.587 (B.L. 1972-163) sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y autoriza al Ministerio de Trabajo a otorgar plazos, modificar valores, condicionamientos y requisitos establecidos en la misma con la finalidad de facultar a la superintendencia de riesgos del trabajo para actualizar las especificaciones técnicas de los reglamentos de higiene y seguridad en el trabajo, aprobados por el poder ejecutivo nacional en virtud de la ley nro. 19.587, de aplicación en el ámbito de todo el territorio de la República Argentina.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/32030/texact.htm>

- Ley N° 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y sus modificatorias. Decreto reglamentario N° 170/96, Impone la contratación de una aseguradora de riesgos del trabajo, autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24557-27971/actualizacion>

Prevención de los riesgos del trabajo. Contingencias y situaciones cubiertas. Prestaciones dinerarias y en especie. Determinación y revisión de las incapacidades. Régimen financiero. Gestión de las prestaciones. Derechos, deberes y prohibiciones. Fondos de Garantía y de Reserva. Entes de Regulación y Supervisión. Responsabilidad Civil del Empleador. Órgano Tripartito de Participación. Normas Generales y Complementarias. Disposiciones Finales. Propone un marco teórico, la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, además de asegurar al trabajador adecuada atención médica en forma oportuna, procurando su restablecimiento.

Resolución: 230/2003 Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT). Y demás resoluciones complementarias.

Obligación de los empleadores asegurados y de los empleadores auto asegurados de denunciar todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a su ART y a la SRT. Obligación de investigar los accidentes mortales, enfermedades profesionales y los accidentes graves.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=85244>

### **Emisiones a la atmósfera (niveles guía, efluentes, vibraciones, ruidos, olores)**

- Ley N° 20.284/73. Disposiciones para la preservación de los Recursos del Aire. Agua (recursos hídricos, efluentes, niveles guía), en todo el territorio nacional. Se definen normas de calidad de aire y niveles máximos de emisión.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/40167/norma.htm>

- Ley N° 13.577/49. Ley orgánica para la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Decreto 674/89 reglamenta el régimen al que se ajustarán los establecimientos que produzcan vertidos industriales a conductos cloacales, pluviales o a un curso de agua.

<https://www.argentina.gob.ar/ciencia/agencia/normativa-ambiental-nacional>

- Ley N°18.284/71 CAA - (modificaciones) Decreto: 2126/71. - Código Alimentario Argentino - Tabla con niveles máximos permitidos de sustancias contaminantes, características físicas, químicas y microbiológicas que deberá tener el agua potable.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-18284-21841/texto>

- Resolución conjunta: 22/2021- SCS-SAByDR. - Sustituye el artículo 982 del Código Alimentario Argentino, modifica tabla niveles permitidos de Sustancias inorgánicas- criterios microbiológicos- contaminantes orgánicos.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-22-2021-353057/texto>

- Ley N° 26.221/07. Prestación del servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales. Control de la contaminación hídrica.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/81032/norma.htm>

- Ley N° 26.168/06. Crea la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26168-122769/actualizacion>

- Biodiversidad Ley N° 22.421. Decreto reglamentario 666/97.- Conservación de la Fauna silvestre, Régimen de protección de la fauna en todo el territorio nacional.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/38116/texact.htm>

- Ley N°22.351/80, leyes modificatorias: 26389/08, 25656/02 - Decretos modificatorios: 130/04, 1030/16 y 300/22. Áreas Protegidas. Ley de parques, reservas nacionales y monumentos naturales. Régimen de regulación de Parques, Monumentos y Reservas Nacionales.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16299/texact.htm>

- Resolución: 109/2021 MAyDS - Gestión Integral de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-109-2021-348718/texto>

- Suelo. Ley N° 22.428/81. Fomento de la conservación de los suelos.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-22428-40021/texto>

- Ley N° 23.919/91- Sitios Ramsar. Decreto Reg.693/91 –Resolución SAyDS 776/2014 La Red de Sitios Ramsar nuclea a aquellos humedales considerados de importancia

internacional en el marco de la Convención sobre los Humedales. (Con sus enmiendas y modificaciones integradas según ley N° 25.335/20).

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23919-319/texto>

- Ley N° 24.051/91. Ley marco de Residuos Peligrosos. Decreto reglamentario 831/93. Con sus modificatorias y complementarias. Resoluciones Complementarias. Lineamientos para la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. Son considerados peligrosos los residuos que se encuentran enlistados en el Anexo I o que presenten al menos una de las características mencionadas en el Anexo II. Determina la obligatoriedad de inscripción en el Registro Nacional de Generados y Operadores de Residuos Peligrosos, y de mantener actualizado el manifiesto que acompaña cualquier operación sobre el residuo en las distintas etapas de la gestión. La Autoridad de Aplicación define el procedimiento para obtener el Certificado Ambiental Anual para la gestión de residuos que involucre distintas jurisdicciones. Se trata de un Ley marco que alcanza lugares sometidos a jurisdicción nacional o al movimiento de residuos peligrosos entre provincias. En el Decreto se establecen Niveles Guía de calidad de agua, aire y suelo.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/450/texact.htm>

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24051-450/normas-modifican>

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-831-1993-12830/actualizacion>

- Ley N° 25.018/98. Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25018-53767/texto>

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25018-53767/normas-modifican>

- Ley N° 24.585 Título complementario del código de minería. Impacto ambiental (ecología- ambiente- protección-Autoridad de aplicación). Decreto: 968/1997 anexos I, II, III, VI y V. Art. N°7; Es necesaria la DIA de la cantera que se explotará otorgada por la Autoridad de Aplicación. Dicho Decreto Reglamenta contenidos de la Ley Nacional N° 24.585 (Modificatoria Código de Minería).

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0PDXGiA0.html>

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24585-30096/texto>

- Ley N° 25.743/03 establece un régimen de protección del patrimonio paleontológico en Argentina. Su principal objetivo es conservar y proteger los restos fósiles y los sitios de

importancia paleontológica, considerando su valor científico, cultural y educativo. Definición de Patrimonio Paleontológico: Se considera patrimonio paleontológico a los restos fósiles, huellas y cualquier otro indicio que permita el estudio de la historia de la vida en la Tierra. La ley establece medidas para la conservación de los sitios paleontológicos y prohíbe su destrucción o comercialización sin autorización. Se promueve la investigación científica sobre el patrimonio paleontológico, asegurando que se realice de manera responsable y respetuosa con el medio ambiente. El Estado tiene la responsabilidad de preservar este patrimonio y fomentar su estudio y divulgación. Decreto Reglamentario: N° 1.317/2004, detalla las disposiciones necesarias para implementar la ley, incluyendo aspectos administrativos para la conservación, el manejo y la investigación del patrimonio paleontológico. Además el Decreto N° 1.575/2018, introdujo cambios en la estructura y los procedimientos relacionados con la protección y gestión del patrimonio paleontológico. Estas modificaciones buscan facilitar la investigación, mejorar la coordinación entre distintas jurisdicciones y fortalecer las medidas de conservación.

- Ley N° 25.997/04. Ley Nacional del Turismo. Decreto Reglamentario: 1297/06.

Se declara de interés nacional al turismo como una actividad socioeconómica esencial y estratégica para el desarrollo del país. Se establecen directrices para el impulso, crecimiento, promoción y regulación de la actividad turística y del recurso turismo, que se llevará a cabo mediante la creación, conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos y atractivos turísticos nacionales, fomentando la colaboración entre los sectores público y privado.

El Planeamiento estratégico y desarrollo de la actividad turística se hace en conjunto con las provincias y municipios.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25997-102724/actualizacion>

- Ley N°27.287. SINAGIR. Decreto Reglamentario 383/17 Se crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) que tiene por objeto integrar acciones dirigidas a la reducción de riesgos, manejo de crisis y recuperación. En caso de emergencias y desastres se articulan acciones de organismos estatales, organizaciones y la sociedad civil a través de un sistema de monitoreo.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27287-266631/normas-modifican>

- Resolución 803/18 Ministerio de Seguridad. Gestión del riesgo. Plan Nacional para la Reducción de Riesgos de Desastres (PNRRD) 2024-2030 orienta las políticas públicas en

materia gestión del riesgo indicando las metas perseguidas por el SINAGIR para el periodo indicado.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-803-2018-315228/texto>

Normas de fondo - Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC) - Ley N° 26.994. Sección 3ª:

Artículo N° 240 - Bienes con relación a los derechos de incidencia colectiva. Límites al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes. El ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes mencionados en las Secciones 1ª y 2ª debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva. Debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial.

Artículo N° 241 - Jurisdicción. Cualquiera sea la jurisdicción en que se ejerzan los derechos, debe respetarse la normativa sobre presupuestos mínimos que resulte aplicable.

Artículo N° 14 in fine - "La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar los derechos colectivos. Abuso de derecho ambiental, se refiere al abuso de derechos colectivos, es una novedad en la normativa. (Eco abuso).

Artículo N° 235 - Bienes pertenecientes al dominio público: El mar territorial hasta la distancia que determinen los tratados internacionales y la legislación especial, sin perjuicio del poder jurisdiccional sobre la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Se entiende por mar territorial el agua, el lecho y el subsuelo; las aguas interiores, bahías, golfos, ensenadas, puertos, ancladeros y las playas marítimas; se entiende por playas marítimas la porción de tierra que las mareas bañan y desocupan durante las más altas y más bajas mareas normales, y su continuación hasta la distancia que corresponda de conformidad con la legislación especial de orden nacional o local aplicable en cada caso; los ríos, estuarios, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, los lagos y lagunas navegables, los glaciares y el ambiente periglacial y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fundo de extraer las aguas subterráneas en la medida de su interés y con sujeción a las disposiciones locales. Se entiende por río el agua, las playas y el lecho por donde corre, delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas

ordinarias. Por lago o laguna se entiende el agua, sus playas y su lecho, respectivamente, delimitado de la misma manera que los ríos; las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

Artículo N° 236 - Bienes del dominio privado del Estado.

Artículo N°239 - Aguas de los particulares. Las aguas que surgen en los terrenos de los particulares pertenecen a sus dueños, quienes pueden usar libremente de ellas, siempre que no formen cauce natural. Las aguas de los particulares quedan sujetas al control y a las restricciones que en interés público establezca la autoridad de aplicación. Nadie puede usar aguas privadas en perjuicio de terceros ni en mayor medida de su derecho. Pertenecen al dominio público si constituyen cursos de agua por cauces naturales. Los particulares no deben alterar esos cursos de agua. El uso por cualquier título de aguas públicas, u obras construidas para utilidad o comodidad común, no les hace perder el carácter de bienes públicos del Estado, inalienables e imprescriptibles. El hecho de correr los cursos de agua por los terrenos inferiores no da a los dueños de éstos derecho alguno.

Artículo N° 1.710 - Toda persona tiene el deber, en cuanto de ella dependa, de: evitar causar daño no justificado; adoptar, de buena fe y conforme a las circunstancias, las medidas razonables para evitar que se produzca un daño, o disminuir su magnitud; no agravar el daño, si ya se produjo.

Artículo N° 1.716 - La violación del deber de no dañar a otro, o el incumplimiento de una obligación da lugar a la reparación del daño causado, conforme con las disposiciones de este Código.

Artículo N° 1.737 - Hay daño cuando se lesiona un derecho o un interés reprobado por el ordenamiento jurídico, que tenga por objeto la persona, el patrimonio, o un derecho de incidencia colectiva.

Artículo N° 1.740 - La reparación del daño debe ser plena. Consiste en la restitución de la situación del damnificado al estado anterior al hecho dañoso, sea por el pago en dinero o en especie

Artículo N° 1.711 - Regula la acción preventiva, el presupuesto, es previsible la producción del daño.

Artículo N° 1757 - Responsabilidad objetiva, para las cosas riesgosas, actividades riesgosas o peligrosas, por medios empleados o circunstancias de su realización.

Artículo N° 1.973 - Regula límites al dominio, inmisiones inmateriales o incorpóreas de base ambiental (molestias entre vecinos- humo, calor, olores, luminosidad, vibraciones,

inmisiones), no deben exceder la normal tolerancia, aunque medie autorización administrativa.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26994-235975/actualizacion>

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm#8>

- **Código Penal de la Nación:** Artículos N° 200 - El derecho penal ambiental debe articularse con el resto de la normativa ambiental y con las propias normas del Código Penal.

- Ley N° 26.524 - Modificación Artículo 1º Sustituye el artículo 200 del Código Penal por el siguiente. “Será reprimido con reclusión o prisión de Tres (3) a Diez (10) años y multa, al que envenenare, adulterare o falsificare de un modo peligroso para la salud, aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas”. La Ley N° 24.051 establece en sus artículos 55 y siguientes que se aplicarán las penas previstas en el Art. 200 del Código Penal al que “utilizando los residuos a los que se refiere la presente ley, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general”. Esta pena se agrava si el hecho es seguido de muerte de alguna persona, y es sensiblemente menor si el hecho es causado por imprudencia o negligencia.

Artículo 182 (uso indebido de aguas) - Será reprimido con prisión de quince días a un año: 1º “El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro sacare aguas de represas, estanques u otros depósitos, ríos, arroyos, fuentes, canales o acueductos o las sacare en mayor cantidad que aquella a que tenga derecho”. 2º “El que estorbare el ejercicio de los derechos que un tercero tuviere sobre dichas aguas”. 3º “El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro represare, desviare o detuviere las aguas de los ríos, arroyos, canales o fuentes o usurpare un derecho cualquiera referente al curso de ellas”. La pena se aumentará hasta dos años, si para cometer los delitos expresados en los números anteriores, se rompieren o alteraren diques, esclusas, compuertas u otras obras semejantes hechas en los ríos, arroyos, fuentes, depósitos, canales o acueductos.

Artículo 188 - “Será reprimido con prisión de uno a seis años el que, destruyendo o inutilizando diques u otras obras destinadas a la defensa común contra las inundaciones u otros desastres, hiciere surgir el peligro de que éstos se produzcan”. La misma pena se aplicará al que, para impedir la extinción de un incendio o las obras de defensa contra una



inundación, sumersión, naufragio u otro desastre, sustrajere, ocultare o hiciere inservibles, materiales, instrumentos u otros medios destinados a la extinción o a la defensa referida.

Artículo 189 - Según ley N°25.189 art. 3. “Será reprimido con prisión de un mes a un año, el que, por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, causare un incendio u otros estragos”. Si el hecho u omisión culpable pusiere en peligro de muerte a alguna persona o causare la muerte de alguna persona, el máximo de la pena podrá elevarse hasta cinco años. Se incorporan los delitos de contaminación y otros daños al ambiente, penados con multa e inhabilitación, cuando la contaminación torne no apta para la ocupación humana un área urbana o rural. Impida el uso público de ríos; algunos de los delitos ambientales considerados en el Código Penal son: delitos de contaminación del ambiente; el incumplimiento de las normas relacionadas al manejo de residuos sólidos; el tráfico ilegal de residuos peligrosos; el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida, de especies acuáticas, capturar, transformar, acopiar, transportar o dañar ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda. Realizar actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o poner en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestre. Realizar actividades con fines de tráfico, o captura, posesión, transporte, acopio, introducir al país o extraer del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que Argentina sea parte. Introducir o liberar en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique a un ecosistema, o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración. Provocar un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente. Agravante: cuando las conductas descritas se realicen o afecten un área natural protegida y, el autor o partícipe del delito realice la conducta para obtener un lucro o beneficio económico. Cuando de la comisión de estos hechos se produzcan daños a la salud o la muerte de personas.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26524-159680/texto>

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>

## MARCO INSTITUCIONAL NACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL

La Autoridad de Aplicación ambiental a nivel nacional se encuentra en el ámbito del Ministerio del Interior de la Nación Argentina, dentro de este ministerio, **la Subsecretaría de Ambiente** es la encargada de gestionar y aplicar las políticas ambientales, mientras que la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deporte tiene un enfoque más amplio que incluye aspectos turísticos y deportivos, esta estructura está conforme a lo establecido en la ley de Ministerios, reformada por Decreto: 8/2023, artículo 17, "Compete al MINISTERIO DEL INTERIOR asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias...", "a la política ambiental y el desarrollo sostenible y a la utilización racional de los recursos naturales...", en particular los incisos: 48 al 64, en asuntos ambientales. "Entender en la formulación, implementación y ejecución de la política ambiental y su desarrollo sostenible como política de Estado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en los aspectos técnicos relativos a la política ambiental y la gestión ambiental de la Nación, proponiendo y elaborando regímenes normativos relativos al ordenamiento ambiental del territorio y su calidad ambiental.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-8-2023-394976/texto>

Otros Organismos:

**Administración de Parques Nacionales (APN)**, es un organismo público encargado de mantener el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, destinado a la conservación de la diversidad biológica y los recursos culturales del país.

Resolución 80/2024 Administración de Parques Nacionales.

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mapa\\_apn\\_2024.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mapa_apn_2024.pdf)

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/310766/20240719>

**Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)**, constituye un ámbito de concertación de políticas ambientales en el que participan Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se establece de acuerdo a los arts. 23 y 25 de la Ley N° 25.675, que instrumenta el Sistema Federal Ambiental. El organismo se asesora a través de comisiones, a las que se les encomienda el análisis de temas que facilitarán al Consejo la toma de

decisiones en el desarrollo de la política ambiental. Esta política regirá según principios esenciales aplicables a todas las Jurisdicciones que conforman el territorio nacional.

<https://www.argentina.gob.ar/cofema/normativa>

**Consejo Hídrico Federal (COHIFE)**, es un organismo creado para abordar de manera federal los aspectos globales, estratégicos, interjurisdiccionales e internacionales relacionados con los recursos hídricos. Tiene la responsabilidad de participar en la formulación y seguimiento de la política hídrica nacional. Entre sus competencias se incluyen la elaboración y supervisión del Plan Hídrico Nacional, así como el fomento de una gestión sostenible del recurso hídrico y un enfoque ecosistémico. Además, puede proponer criterios para el ordenamiento territorial, la zonificación y la prevención de riesgos asociados al agua. Sus autoridades están compuestas por una Asamblea y un Comité Ejecutivo, que se organiza en seis comités regionales.

[https://www.cohife.org.ar/comités\\_regionales](https://www.cohife.org.ar/comités_regionales). <https://www.cohife.org.ar/resoluciones/>

**Subsecretaría de ambiente de la Nación (SSAN)**, sus funciones principales son: asistir al Presidente y al Jefe de Gabinete en lo relacionado con la política ambiental, el desarrollo sostenible, el uso racional de los bienes naturales y la lucha contra el cambio climático.

Ejecutar planes, programas y proyectos dedicados a esos temas y se ocupan del control, la fiscalización y la prevención de la contaminación.

Promover el desarrollo sostenible de los lugares en los que vive la población, a través de acciones que garanticen la calidad de vida, la disponibilidad y la conservación de los bienes naturales.

<https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente>

**Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, (INAI)**, actúa como la autoridad nacional encargada de implementar la política indígena. Fue establecido por la Ley N°23.302 como un organismo descentralizado que actualmente depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su misión es garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía para los miembros de los pueblos indígenas, asegurando el respeto a los derechos que les corresponden, consagrados en la Constitución. En su ámbito se halla el Consejo de Coordinación, que está compuesto por representantes de los ministerios nacionales, así como por delegados de cada una de las provincias que se adhieran a la ley y los representantes elegidos por las comunidades indígenas, los requisitos, números y

procedimientos para estas elecciones están determinados por las resoluciones (INAI N°41/2008 y 152/2004). El Consejo de Coordinación tiene la competencia de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas públicas dirigidas a las comunidades indígenas, y sus atribuciones están detalladas en el Decreto Reglamentario N°155/1989.

<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/institucional>

DPH - DEA

## NORMAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Jurisdicción Provincial

Constitución de la Provincia de Buenos Aires: Artículo N° 28 de la Constitución Provincial: "Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras"

La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica, deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo.

[http://www.infoleg.gob.ar/?page\\_id=173#:~:text=Art%C3%ADculo%2028.,el%20de%20las%20generaciones%20futuras](http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=173#:~:text=Art%C3%ADculo%2028.,el%20de%20las%20generaciones%20futuras)

<https://www.ambiente.qba.gob.ar/sites/default/files/ARTICULO%2028%20CONSTITUCION%20DE%20LA%20PCIA%20DE%20BS%20AS.pdf>

- Ley N° 11.723/95 Ley Integral del Ambiente y Recursos Naturales. Con sus modificatorias/complementarias. Decreto de Promulgación N°4371/95 - B.O: 22/12/1995. Declaración de Impacto Ambiental. Derecho Ambiental-Impacto Ambiental-Educación Ambiental-Política Ambiental.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-11723-123456789-0abc-defg-327-1100bvorpyel/actualizacion> <https://normas.gba.gob.ar/documentos/V9ONqUPx.html>

- Resolución: 492/19 y sus anexos. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley N° 11.723.

<https://www.ambiente.gba.gob.ar/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%20492%20ANEXO%20I.pdf>

- Resolución 492/19. ANEXO I. Establece el procedimiento de EIA y los requisitos para la DIA. - ANEXO II. Procedimiento y condiciones para “obras menores”. ANEXO III. Procedimiento de pre-evaluación de “Anteproyectos”.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/VJJOBXFm.pdf>

- Ley N° 11.459 Radicación Industrial. - Ley 15107. Modificación art. Artículo 11 Ley N°11459. Resolución SPA 94/02(actualización/2021). Evaluación de ruidos con trascendencia al vecindario. Resolución SPA 159/96 Método de medición y clasificación de ruidos molestos fijados por la Norma IRAM 4062/2021.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/V9OJIsPx.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/BLgOgHQx.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0879RNcZ.html>

- Ley N° 11.964/97 Normas sobre demarcación en el terreno. Decreto 4695/98. Decreto modificatorio: 2307/99.- Régimen para la demarcación en el terreno, cartografía y preparación de mapas de zonas de riesgo, áreas protectoras fauna y flora silvestres y control inundaciones. Demarcación Líneas de Riberas -Vías de Evacuación.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/BE3AMiQ0.html>

- Ley N°14.370/12 Registro ambiental de establecimientos industriales de la Provincia.

<https://www.ambiente.gba.gob.ar/sites/default/files/Ley%2014370%20Registro%20de%20Establecimientos%20Industriales.pdf>

- Ley N°14.660/14 establece un régimen de protección para el patrimonio paleontológico provincial. Esta ley busca preservar los restos fósiles y los sitios de interés paleontológico en el territorio provincial, promoviendo su investigación y conservación. Se reconoce la importancia de los sitios paleontológicos y se prohíbe su destrucción o

alteración sin la debida autorización. Además regula cómo deben llevarse a cabo las investigaciones paleontológicas en la provincia, garantizando que se realicen bajo criterios científicos adecuados. La ley también promueve la educación y concientización sobre la importancia del patrimonio paleontológico entre la población. Reglamentada por Decreto N° 1.108/2016 que establece las disposiciones necesarias para implementar esta ley. Instituye los procedimientos para la autorización de investigaciones paleontológicas y la gestión de los hallazgos. Define cómo se deben manejar los sitios paleontológicos y los restos fósiles, asegurando su conservación. Asigna responsabilidades a las distintas áreas del gobierno provincial en la protección y promoción del patrimonio paleontológico.

- Ley N°15.107/19 Modifica artículo 11 de la Ley N°11.459 (Certificado de Aptitud Ambiental). <https://normas.gba.gov.ar/documentos/BLgOgHQx.html>
- Ley N° 15.117/19 Modifica artículo 7 de la Ley N°14.370 (los datos contenidos en el Registro Ambiental de Establecimientos Industriales de la Provincia de Buenos Aires tendrán el carácter de información pública ambiental).  
<https://normas.gba.gov.ar/documentos/VGNnGiWB.html>
- Decreto 531/19 Reglamentario de la Ley 11.459/93. Radicación y categorización de Industrias.  
[https://normas.gba.gov.ar/documentos/xqzeN8Sp.html#:~:text=Establecer%20que%20la%20Clasificaci%C3%B3n%20de,GDEBA%2DSSFYEAOPDS\)%20del%20presente.](https://normas.gba.gov.ar/documentos/xqzeN8Sp.html#:~:text=Establecer%20que%20la%20Clasificaci%C3%B3n%20de,GDEBA%2DSSFYEAOPDS)%20del%20presente.)
- Decreto 973/20. Modifica el Decreto 531/19. Normas sobre instalación de industrias.  
<https://normas.gba.gov.ar/documentos/BE3rgrUQ.html>
- Resolución: 494/19 (OPDS). Procedimientos para la Clasificación, Reclasificación y Renovación del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) de establecimientos industriales.  
<https://normas.gba.gov.ar/documentos/0nvqKDur.pdf>  
<https://normas.gba.gov.ar/ar-b/resolucion/2019/494/205830>
- Resolución: 565/19. (OPDS) Procedimiento para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA).  
<https://www.ambiente.gba.gov.ar/sites/default/files/Resolucion%20565-2019%20Anexo%201.pdf>  
<https://normas.gba.gov.ar/documentos/VGOE13ck.pdf>

- Resolución: 191/21. Orientador para la confección del Estudio de Impacto Ambiental (EslA), industrias de 2da y 3ra categoría.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/BKq8XgUn.pdf>

- Decreto: 968/97 y anexos I, II, III, IV y V.- Complementa los contenidos de la Ley Nacional. 24585. Título complementario del código de minería. Impacto ambiental. (Ecología - Ambiente - Protección - Autoridad de aplicación) - (DIA de canteras en el marco de ley 24.585 y su decreto. Reglamentario, art.7), caracterización del suelo previamente a su disposición en canteras, cavas o en caso de utilizarlo como relleno se necesita (DIA) otorgada por autoridad de aplicación.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0PDXGiA0.html>

### **Residuos Sólidos Urbanos – Especiales – Patogénicos - (RAEES)**

- Ley N° 11.720, con sus complementarias/modificadorias. Residuos Especiales en el territorio de la Provincia. Decreto: 806/ 97. Residuos Especiales Provincia de Buenos Aires. Decreto: 650/11. Generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Especiales.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/Vr1eqUOB.html>

<https://www.ambiente.gba.gob.ar/sites/default/files/LEY%2011720.pdf>

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-11720-123456789-0abc-defg-027-1100bvorpyel/actualizacion>

- Resolución SPA 592/00 (ex Secretaría de Política Ambiental), requisitos sobre almacenamiento transitorio en establecimientos generadores y registro de operaciones.

<https://www.ambiente.gba.gob.ar/sites/default/files/RESOLUCION%20592%202000.pdf>

- Ley N°11.347/92 (modificada. por Ley N° 12.019/97). Residuos Patogénicos. Decreto 450/94 y 403/97.

<https://www.ambiente.gba.gob.ar/sites/default/files/DECRETO%20450%2094.pdf>

[https://www.ms.gba.gov.ar/sitios/pepst/files/2017/02/Decreto\\_N40397.pdf](https://www.ms.gba.gov.ar/sitios/pepst/files/2017/02/Decreto_N40397.pdf)

- Ley N°13.515/06 Modifica el Régimen de Manipulación, Almacenamiento, Transporte y Tratamiento De Residuos en el Territorio de la Provincia de Buenos Aires.



<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-13515-123456789-0abc-defg-515-3100bvorpyel/normas-modificadas>

- Ley N°13.592/04. Gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos. Decreto 1215/10. Disposición (ex OPDS) 01/07, Formulario Guía de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos. “Gestión integral de los residuos sólidos urbanos”, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios.”

<https://www.ambiente.gba.gob.ar/sites/default/files/Ley%2013592.pdf>

<https://www.ambiente.gba.gob.ar/sites/default/files/DECRETO%201215%20000.pdf>

- Ley N°14.321/11. Gestión sustentable de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES).

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/Bj7QDiyV.html>

- Resolución: 317/20 (OPDS). Generadores especiales de residuos sólidos urbanos (comercios, centros de distribución, universidades públicas y privadas, dependencias de la administración pública provincial, entre otros). Modificada y complementada por Resolución: 161/2021 Modelo de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica a celebrar entre (OPDS), actualmente Ministerio de Ambiente (MA) y los Municipios de la Provincia de Buenos Aires. (Difusión- Promoción- Concientización- Educación- Residuos Sólidos Urbanos).

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/xAmDE7HR.pdf>

- Ley N° 12.475 Garantiza el acceso a documentos administrativos a toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo. Esta norma se complementa con el derecho a la información ambiental consagrado en los artículos 16 y 26 de la Ley N° 11.723 y en la Ley General del Ambiente Nacional N° 25.675, aunque los alcances de la norma provincial son más acotados que la que establece la LGA o la Ley 25.831 de presupuestos mínimos en la materia. <https://normas.gba.gob.ar/documentos/BjbyMiyB.html>

- Ley N° 12.257 y su Decreto Reglamentario 3511/2007, con sus modificatorias/complementarias, (texto actualizado con las modificaciones introducidas por leyes Nros.14.520-14.703-14.873). **Código de Aguas:** instauran el régimen de protección,

conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/xbROJHGx.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0ZLWQSEB.html>

- Ley N° 12.276 y su Decreto Reglamentario N° 2.386/03.- Arbolado Público, en términos generales, la norma se aplica a especies arbóreas y arbustivas instaladas en lugares del área urbana o rural, municipales y provinciales, situadas en el tejido del Municipio y que están destinadas al uso público.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/BE3mLIQ0.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0Z8o5aSE.html>

- Ley N° 12.704 y su Decreto Reglamentario N° 2314/11 - Régimen para la declaración de áreas como "Paisaje Protegido de Interés Provincial" o "Espacio Verde de Interés Provincial". destinadas al uso público.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/VRGNA3H5.html>

- Ley N° 12.917 Adhesión a la Ley Nacional N°25.517. Restitución de Restos Mortales.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/xDyZ4syB.html>

- Ley N° 13.115. Adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N°25.607 por la que se establece Campaña de difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

<http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-buenos-aires-13115-adhesion-al-regimen-ley.htm>

- Ley N°13.868. Prohibición en la Provincia de Buenos Aires, el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional. Decreto 1521/09.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/xqQEGUpX.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/VmY6zflV.html>

- Ley N° 14.273, con sus modificatorias/complementarias Residuos Sólidos Urbanos.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0vw5KUex.html>

- Ley N°14.321. Establece el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades para la gestión sustentable de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES) en la Provincia de Buenos Aires. Decreto: 735/2021.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/Bj7QDiyV.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/BgZzrNfp.html>

- Ley N°14.343. Regula la identificación de los Pasivos Ambientales. Promulgación Decreto N° 148 B - 29/12/2011 Promulgación con Observaciones. Publicación: 23/01/2012 BO N° 26762. Identificación de los pasivos ambientales, obliga a recomponer sitios contaminados. Mitigación de impactos negativos en el ambiente. Artículo 19° de Ley establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/V9LjJIPB.html>

<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2011/148b/34207>

- Resolución: 149/2021 Crea el Registro Provincial de Tecnologías para Remediadores de sitios contaminados. Homologar las tecnologías ya inscriptas en el Registro de Tecnologías de la Ley N° 11.720 para empresas remediadoras que hayan obtenido permiso de uso en los últimos tres años. (Residuos Especiales - Patogénicos- Riesgo Ambiental- Productos Químicos- Sustancias orgánicas - Inorgánicas)

<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2021/149/250232>

- Resolución 95/2014 (OPDS). Inicio, Ejecución y Finalización de Tareas de Remediación en Sitios Contaminados (PROSICO) Programa para la Gestión Integral de Sitios Contaminados, ubicados en la Provincia. Pasivos y riesgo Ambiental.

<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2014/95/192167>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/xAmwwLto.html>

- Resolución 264/19 - Pre factibilidad de Proyectos de Energías Renovables.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/VNawqJc6.pdf>

- Ley N°14.370 Registro de Establecimientos Industriales. - Ley N°15.117 modifica su art. 7.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/08XQnUZ0.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/VGNnGiWB.html>

- Ley N° 14.449 Acceso justo al hábitat, en su reglamentación se ha desarrollado un Protocolo de actuación para casos de relocalizaciones. Decreto reglamentario: 1.304/2016.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/B3mgaUj0.html>

- Ley N° 14.540 y sus normas complementarias/modificadorias. Ley de Servidumbre Administrativa de Ocupación Hídrica, define los lineamientos generales para el establecimiento de servidumbres administrativas a favor del Estado Provincial. Decreto: 806/2014. Resolución: 103/2014.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/xkw1AtAx.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/BodOQvhz.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0YWXInCd.html>

- Ley N°14723 - Grandes Generadores de Residuos Domiciliarios en la Provincia de Buenos Aires.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0vw5KUex.html>

- Ley N° 14.828, por el cual se promueve la implementación de nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs). Decreto: 1018/2016.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-1018-123456789-0abc-810-1000-6102bvorpced/actualizacion>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0X53DSax.html>

- Ley N°14.888/17. Decreto N°366/2017 E. Protección de Bosques Nativos, se han establecido las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires. Y ordenamiento territorial de los mismos, bajo los términos de la Ley Nacional 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos. "La Dirección de Bosques encabeza la aplicación de la Ley provincial de Bosques Nativos N° 14888 en lo que compete al Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires"

"A los fines de la presente ley se consideran bosques nativos a los ecosistemas forestales naturales compuestos por especies arbóreas y/o arbustivas nativas, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos-, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema

una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica".(Art.5º de la ley Nº 14.888).

"Entre sus principales instrumentos se encuentra el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, un mapa que describe y clasifica según su valor de conservación las casi un millón de hectáreas de bosques de la provincia". "Su reglamentación prevé la pérdida de estos ambientes por acción antrópica o fenómenos naturales y por ello considera los bosques nativos incendiados, degradados o en proceso de degradación por la acción humana o por causas naturales" (Decreto 366/2017).

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0n6KPSM0.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/Blw9aiQx.html>

- Resolución: Nº336/2020. Registro de Profesionales de Bosques Nativos - Condiciones- Documentación- Anexo Único.

<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2020/336/221243>

- Resolución: Nº 299/2022 Plan Estratégico de Bosques Nativos de la PBA.

<https://www.ambiente.gba.gob.ar/sites/default/files/RS-2022-30071578-GDEBA-MAMGP.pdf>

- Ley Nº 10.106 con sus modificatorias y complementarias. (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes.: 10385-10988 y Decreto Nº 2307/99. Otorga al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de sus organismos específicos, la vigilancia, protección, mantenimiento y ampliación del sistema hidráulico provincial, confiriéndole el poder de policía hidráulico en dicho ámbito a través de la Dirección Provincial de Hidráulica. Coexisten con disposiciones de la ley 12.257 y modificatorias. Código de Aguas de PBA - Autoridad del Agua. (ADA)

<http://www.normativas.org.ar/ZNormativas/LeyesProvinciales/198310106.pdf>

- Ley Nº10.907/90 (y sus modificatorias). Protección del Patrimonio Natural y Cultural en función de las categorías de protección establecidas. Decreto Reglamentario 218/94 (Leyes modificatorias: 12459, 12905, 13757 y 15078). Régimen regulatorio de las reservas y parques naturales. protección del patrimonio natural y cultural en función de las categorías de protección establecidas. Régimen de regulación de Parques, Reservas y Monumentos

Naturales provinciales. Las unidades de conservación y protección de la biodiversidad integran el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Buenos Aires (SANPBA).

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-10907-123456789-0abc-defg-709-0100bvorpyel/actualizacion>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/Bo2dyhzx.html>

- Ley N° 5.965/58 (y sus modificatorias nro.7846, 8772,10408 y 15078) de Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera. Si bien la norma no contenía disposiciones específicas referidas a la protección de aire, se incorporan en el Decreto 1074/18 Reglamentario de Ley 5965.

Prohíbe el envío de efluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos a la atmósfera, cursos y cuerpos receptores de aguas, prohíbe, tanto a personas públicas como privadas, el envío de efluentes residuales de cualquier tipo y origen a cursos o cuerpos receptores de agua, superficial o subterráneos, que signifique una degradación o desmedro del aire o las aguas de la Provincia, sin previo tratamiento de depuración o purificación que los convierta en inocuos e inofensivos para la salud de la población.

Los permisos de descarga de efluentes concedidos o a concederse serán de carácter precario y estarán sujetos por su índole a las modificaciones que en cualquier momento exijan los organismos competentes (Artículo 5).

Las municipalidades inspeccionarán los establecimientos a fin de asegurar el cumplimiento de la norma, pudiendo aplicar multas, clausurar establecimientos y realizar las obras necesarias para evitar o neutralizar la peligrosidad de los efluentes.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0ZdrYUEB.html>

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-5965-123456789-0abc-defg-569-5000bvorpyel/actualizacion>

- Decreto 1074/2018 Aprueba la reglamentación de la ley 5965 de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0Qzbas4x.html>

- Resolución: 559/19. Prohíbe a las reparticiones del Estado, entidades públicas y privadas y a los particulares, el envío de efluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos,

de cualquier origen, a la atmósfera, a canalizaciones, acequias, arroyos, riachos, ríos y a toda otra fuente, cursos o cuerpo receptor de agua, superficial o subterráneo, que signifique una degradación o desmedro del aire o de las aguas de la provincia, sin previo tratamiento de depuración o neutralización que los convierta en inocuos e inofensivos para la salud de la población o que impida su efecto pernicioso en la atmósfera y la contaminación, perjuicios y obstrucciones en las fuentes, cursos o cuerpos de agua.

Queda expresamente prohibido el desagüe de líquidos residuales a la calzada. Solamente se permitirá la evacuación de las aguas de lluvia por los respectivos conductos pluviales.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0X8EDOUd.pdf>

- AIRE- Síntesis: Decreto 1074/18 Reglamentario de la Ley 5965/58.

Resolución: 559/19 Reglamentación del Decreto N°1074/18. Procedimiento Licencia Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA).

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0Qzbas4x.html>

- AGUA- Síntesis: Ley 5965/58. Decretos 2009/60 - 3970/90 y sus modificatorios. Decreto: N° 1074/2018 Protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera. Factibilidad de vuelco de efluentes líquidos. Ley N°12.257/99.con sus modificatorias y complementarias. Código de Aguas.- Protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la provincia de Buenos Aires. Decreto reglamentario: N°3511/07.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/VNR58IHM.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/xapa7dC4.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0Qzbas4x.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/xbROJHGx.html>

- Ley N°12.400 Prohibición de carteles publicitarios en Áreas Naturales Protegidas. Están exceptuados de las disposiciones de la presente Ley, los Refugios de Vida Silvestre, regulados por el artículo 10 inciso 2) apartado e) de la Ley 10.907.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/087Y9hZV.html>

- Resoluciones ADA 336/03 y 335/08. Monitoreo de efluentes líquidos. Parámetros de calidad.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/VmRAqNTI.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0P3k4eSA.html>

- Resolución: N°42/06 ADA - Adopta en el ámbito de la autoridad del agua, los valores de referencia de calidad de aguas dulces y marinas para la protección de la biota acuática, para agua de uso recreativo en la zona de uso exclusivo del río de la plata y su frente marítimo.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/xk2zYAIA.html>

- Resolución 2222/19. Procesos para la obtención de Prefactibilidades, Aptitudes y Permisos; junto a los manuales de procedimientos.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/BgArqOc3.pdf>

- SUELO: Decreto-Ley 9867/82. (y modificatorias) Adhesión a la Ley Nacional N° 22.428 de Conservación de Suelos. Decreto: 3389/87. Modificado por Decreto - Ley 10128 y las Leyes 10653, 10764, 13127, 13342 y 14.449. Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/mBg7pHpB.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/V9LKq6IP.html>

- RUIDOS: Resolución SPA 159/96. Evaluación de ruidos con trascendencia al vecindario. Normativa aplicable: para las mediciones de ruidos se aplicará la NORMA IRAM 4062/2021 y las actualizaciones que pudieran dictarse en el futuro.

Método de medición: se aprueba el método de medición y clasificación de ruidos molestos al vecindario conforme a la Norma IRAM 4062/84. Que a la actualidad ha tenido 4 revisiones desde su publicación original. La versión más reciente es del año 2021 y contiene la Parte 1 (4062-1) y Parte 2 (4062-2).

El estudio de impacto acústico se realizará siguiendo las disposiciones de la última versión. La norma (IRAM 4062-1) establece las pautas para la caracterización de los equipos de medición, la metodología de medición, corrección de los niveles medidos, clasificación, y niveles máximos permitidos de generación de ruido según el tipo de zona. La parte 2, (IRAM 4062-2), complementa a la parte I y se aplica a la vía pública o zonas linderas a la vía p

<https://www.ambiente.gba.gob.ar/sites/default/files/RESOLUCION%20159%2096.pdf>ública.

- Decreto-Ley N°6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (con sus modificatorias) Regula la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales en el ámbito municipal en todo el territorio provincial.



<https://normas.gba.gob.ar/documentos/OVG48SW0.html>

- Ley N° 5.708 General de Expropiaciones. El artículo 31 de la Constitución Provincial establece que la propiedad es inviolable y que ningún habitante de la Provincia de Buenos Aires puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.

Establece que todos los bienes, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, son expropiables por causa de utilidad pública o interés general, y que las expropiaciones deberán practicarse mediante ley especial que determine explícitamente el alcance de cada caso y la calificación de utilidad pública o interés general. Como excepción, se dispone que los inmuebles afectados por calles, caminos, canales y vías férreas, y sus obras accesorias en las que la afectación expropiatoria está delimitada y circunscrita a su trazado, la calificación de utilidad pública queda declarada por la misma Ley N°5.708.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/051Ypf50.html>

- Ley N° 8.912/77 (con sus modificatorias y complementarias). (T.O por Decreto N° 3.389/1987 y su Decreto reglamentario N° 1072/18) Regula el ordenamiento territorial y el uso del suelo, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo de la provincia. La responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal.

Uso del suelo. Patrimonio urbanístico. Ordenamiento Territorial y el Uso del Suelo.

Determina la creación de condiciones físico-espaciales que posibiliten satisfacer el menor costo económico y social, los requerimientos y necesidades de la comunidad en cuanto a vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, etc.

- Decreto 1496/08. Creación CIOUT: Comisión Interministerial de Ordenamiento Urbano y Territorial de la provincia de Buenos Aires.

Serán funciones y objetivos de la Comisión elaborar los instrumentos normativos, de procedimiento y tecnológicos que permitan optimizar y perfeccionar el Sistema de Ordenamiento Territorial Provincial y las relaciones concurrentes con los municipios conforme los lineamientos del Decreto Ley 8.912/77 y demás normas complementarias. Coordinar el funcionamiento de la C.I.O.U.T. estará a cargo del Ministerio de Jefatura de

Gabinete y Gobierno, quien tendrá las siguientes competencias: a) Convocar las reuniones de la C.I.O.U.T.; b) Organizar la agenda concertada con los organismos intervinientes de los objetivos y acciones a desarrollar; c) Llevar el registro de actas de las reuniones; d) Coordinar las acciones conducentes a los fines propuestos.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/5B3DztjV.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/V9LKq6IP.html>

- Ley N°6021.- Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires. (modificatorias/complementarias) - Decretos Reglamentarios y modificatorios.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/xknjoiA0.html>

<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1959/6021/9249>

### Resoluciones:

- Resolución: 353/10 (OPDS) - Tareas de relleno de canteras. Estudio de Impacto Ambiental en Los términos establecidos por la ley 11.723 - (Tosqueras)

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/BeWj5rt7.html>

- Resolución 445/18 Procedimiento Sancionatorio. Anexo I. Aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Multas y Sanciones por infracciones a la normativa ambiental.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0P382bSA.html>.

<file:///C:/Users/usuario/Downloads/Anexo.pdf>

- Resolución 475/19 Aprueba la digitalización de trámites ambientales. (MAPBA) Ministerio Ambiente a través del portal Web.

<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2019/475/205827>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/B7OymQhK.pdf>

- Resolución 489/19 (y su modificatoria). Resolución 133/21 Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones.

<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2019/489/205828>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0ZAoZvUq.pdf>

- Resolución: 538/99, dispone que previo a la emisión de la DIA, la autoridad ambiental que corresponda deberá recepcionar y responder en un plazo no mayor de treinta

(30) días todas las observaciones fundadas que hayan sido emitidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas interesadas en dar opinión sobre el impacto ambiental del proyecto. Asimismo, cuando la autoridad ambiental provincial o municipal lo crea oportuno, se convocará a audiencia pública a los mismos fines.

- Resolución 557/19 Participación Ciudadana-Procedimientos de Consulta o Audiencia Pública-Proceso de Evaluación-Impacto Ambiental- DIA- Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)- Establecimientos Industriales-Leyes N°11723 Y N°11459.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/xk2Z8KcR.pdf>

- Resolución. 559/19. Reglamentación del Decreto N° 1074/18. Procedimiento Licencia Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA).

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0X8EDOUd.pdf>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0Qzbas4x.html>

- Resolución: N°109/2022 Aprueba el “Programa de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático” - Encomendar la ejecución y operatividad del programa a la Dirección Provincial de Transición Ecológica de este Ministerio de Ambiente quedando facultada para desarrollar todas las acciones que resulten conducentes a efectos de su implementación.

[https://www.ambiente.gba.gob.ar/pdfs/Resolucion%20109\\_2022.pdf](https://www.ambiente.gba.gob.ar/pdfs/Resolucion%20109_2022.pdf)

- Resolución conjunta N° 504/2019 (ADA)

Establece comprobación técnica fehaciente de un peligro de daño sobre la salud pública de la población. Clausura preventiva de los desagües, las actividades o los establecimientos, de forma total o parcial.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/BE3d3qUn.pdf>

## NORMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Todas estas normas tienen en común, la exigencia de la implementación de una Educación Ambiental Integral, impartida a través del Estado, en sus distintas jurisdicciones.

El ODS número 4 - “Educación de Calidad”- establece en su meta 4.7 que los países deben asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos.

En el artículo 92 de la Ley de Educación Nacional se establecen aquellos contenidos curriculares que deben ser comunes a las escuelas de todas las jurisdicciones. La nueva ley incorpora un inciso con nuevos contenidos basados en la toma de conciencia de la importancia del ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales, su respeto, conservación, preservación y prevención de los daños”. Los principios de la Ley de Educación Ambiental son las bases y las ideas más importantes de una ley. La Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral organiza las acciones que se realizan en todo el país para cuidar el ambiente. Algunas de las tareas de las personas que coordinan la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral son: cumplir con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, enseñar educación ambiental en todas las escuelas y universidades del país, crear un sitio de internet con información accesible y actualizada sobre asuntos ambientales, asegurar La Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) es una responsabilidad compartida, con competencias y facultades diferenciadas, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Educación, en articulación con el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y el Consejo Federal de Educación (CFE).

- Ley N° 13.688/07 - Ley Provincial de Educación Provincia de Buenos Aires. Artículo: 45 Capítulo XIV - Educación Ambiental. en todos los niveles educativos. (Fecha Promulgación: 05/07/2007. Fecha Publicación: 10/07/2007.

N° B.O: 25692). deberá ser implementada en todos los niveles de Educación formal e informal, transmitiendo e incorporando conceptos estructurales fundamentales que favorezcan una comprensión global de los problemas de la relación sociedad/naturaleza y su transposición a ámbitos cotidianos de la vida, utilizando métodos de análisis multidisciplinares, privilegiando el carácter transversal que el conocimiento debe construir. Formular proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones y los programas de todos los Niveles Educativos, articulando organizativamente con las respectivas Direcciones de Nivel, en el marco de políticas provinciales y estrategias que consideren e incluyan las particularidades y diversidades de la Provincia, sus habitantes y sus culturas, propiciando el respeto a la diversidad natural y cultural, el acceso igualitario y el aprovechamiento productivo y recreativo sustentable del patrimonio ambiental. Proponer y desarrollar estrategias de Educación Ambiental, formación y capacitación para los docentes del sistema educativo y para la comunidad en general, proponer acciones de supervisión, normalización y resguardo de la calidad ambiental requerida para los espacios educativos y su entorno inmediato. Establecer una vinculación permanente con fines pedagógicos entre las áreas naturales protegidas de la Provincia y el sistema educativo, promover la incorporación de prácticas permanentes de gestión ambiental en los establecimientos educativos para el uso racional y eficiente de sus recursos.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/BI5nYIQV.html>

Normas referidas a la violencia de género y contra las mujeres. Obligación de capacitar a empleados y funcionarios de la administración pública.

- Ley N° 26.150/06. Esta ley tiene como objetivo garantizar el derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. Se entiende como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

- Ley N° 15.134/19 Capacitación obligatoria para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, en la temática de género y violencia contra las mujeres, en la Provincia de Buenos Aires. En el artículo 7° de la citada norma, dispone que, "...Anualmente, cada

Órgano de Implementación publicará en su página web oficial un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley...”. Dicho informe incluye la nómina de las autoridades provinciales capacitadas e indicadores cuantitativos y de impacto de las capacitaciones realizadas.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0P3wZbIA.html>

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-15134-123456789-0abc-defg-431-5100bvorpyel/actualizacion>

- Ley N° 15.276/21 esta ley tiene como objeto establecer la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y temática ambiental para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial.” Autoridad de aplicación es el Ministerio de Ambiente de la PBA. Reglamentada: Decreto 969/2021- capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0zvaarC8.html>

- Ley N° 27.499/19 (nacional, denominada “Ley Micaela”) estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666/texto>

<https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/gestor/uploads/Ley%20Micaela%20provincial%2015134.pdf>

[https://www.gba.gob.ar/mujeres/ley\\_micaela](https://www.gba.gob.ar/mujeres/ley_micaela)

- Ley N° 27.592/20. “Ley Yolanda” (Sancionada el 17 de noviembre de 2020), es una ley que tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública, para que las y los funcionarios y empleados públicos comprendan la transversalidad de los temas ambientales en el delineamiento, la planificación y la implementación de las políticas públicas para contribuir desde la gestión estatal, a la construcción de una Argentina ambientalmente sostenible. La formación ambiental, tiende a ser un proceso orientado a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten tomar decisiones individuales y colectivas, para la construcción de

un modelo de desarrollo sostenible, basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural. Constituye una herramienta imprescindible.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27592-345172/texto>

- Ley N° 27.621/2021 Para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina. (Sancionada: 13/05/2021- Promulgada: Publicada en el Boletín Oficial del 03-Jun-2021). Tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional conforme a lo establecido en la Constitución Nacional y otros cuerpos legales. Define la educación ambiental integral como un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso. Se trata de un proceso que defiende la sustentabilidad como proyecto social, el desarrollo con justicia social, la distribución de la riqueza, preservación de la naturaleza, igualdad de género, protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural. El objetivo principal es lograr implementar una política pública de largo plazo para afrontar la emergencia ambiental

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27621-350594/texto>

### Áreas Protegidas: Decretos - Resoluciones

- Decreto: 1766/10 Aprueba la reglamentación de la Ley N° 12.704 de “Paisaje Protegido de Interés Provincial” y/o “Espacio Verde de Interés Provincial”.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/0QaklvI4.html>

- Decreto: 2314/ 11. Paisaje Protegido o Espacio Verde de Interés Provincial.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/VRGNA3H5.html>

- Resolución: 338/10. “Programa Provincial de Forestación – Mitigación al Cambio Climático”. Objetivo general: Promover la forestación y reforestación con especial énfasis en especies nativas en la provincia de Buenos Aires en Parques, Paseos, Márgenes de Ríos y Arroyos, Rutas Provinciales, Caminos y Zonas Rurales.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/OYWNDnFd.html>

- Decreto: 469/11 Declaración de Reservas Naturales de Áreas ubicadas en distintos Partidos de la Provincia, incorporándolas al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, según lo establece la ley 10.907 de Parques y Reservas Naturales.

Establecen el régimen en materia de áreas protegidas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, las áreas naturales de la superficie, subsuelo terrestre o cuerpos de agua que, por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo se sustraen de la libre intervención humana (Ley 10.907, con las modificaciones introducidas por las Leyes 12.459 y 12.905 Artículo 1°). Podrán ser declaradas reservas naturales áreas para la protección del suelo en zonas susceptibles de degradación y regulación del régimen hídrico en áreas críticas de cuencas hidrológicas. "Paisaje Protegido de Interés Provincial" o "Espacio Verde de Interés Provincial", naturales o antropizados (Ley 12.704).

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/Bo2dyhzx.html>

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/VRGNj7i5.html>

- Resolución: 299/2022 Plan Estratégico de Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires

<https://www.ambiente.gba.gob.ar/sites/default/files/RS-2022-30071578-GDEBA-MAMGP.pdf>

- Ley N°14.209/10 Declaración de interés provincial al turismo. Decreto Reglamentario 13/14. Se declara de interés provincial al turismo como un proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia. Los objetivos prioritarios incluyen el fomento, desarrollo, planificación, investigación, promoción y regulación de los recursos y la actividad turística. Esto se llevará a cabo mediante la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos y atractivos turísticos, con el propósito de promover el desarrollo sustentable. Asimismo, se busca resguardar la identidad y calidad de vida de las comunidades receptoras, fomentar la participación y concertación entre los sectores público y privado, garantizar el acceso de todos los sectores de la sociedad y optimizar la calidad del turismo en la región.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/B7MwwcR0.html>



## BREVE RESEÑA DE LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL SUSCRIPTA Y RATIFICADA POR LA ARGENTINA

El Derecho Ambiental Argentino, es el conjunto de Normas Jurídicas aplicables a los diferentes proyectos de gestión ambiental, en nuestro derecho de base constitucional, es un derecho-deber. "Derecho al ambiente sano, Deber de preservarlo". Se destaca que la Constitución Nacional, consagra en el art. 41, "el derecho al ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, y el desarrollo sustentable". Pero también, establece el "deber de preservarlo", lo que se condice con los principios de política ambiental, de prevención y precaución, contenidos en el art. 4º y 5º de la ley 25.675 General del Ambiente, estos principios exigen al operador jurídico, al juez y a la autoridad competente o encargada de la aplicación de la normativa ambiental que prioricen el análisis en la fase anterior al daño, abordando las causas y fuentes de los problemas ambientales, con el fin de evitar la materialización del daño. La atención preventiva ante el riesgo real o precautorio en situaciones de amenaza de daño grave o irreversible, incluso en ausencia de información o certeza científica, son aspectos destacados del derecho ambiental. El régimen jurídico de la responsabilidad por daño ambiental colectivo está regulado especialmente en la ley N°25.675 General del Ambiente, arts. 27 y ss., para una mayor comprensión se articula de forma coherente, con el contenido en el Código civil y comercial de la nación. (CCyCN).

La Corte Suprema, ha sostenido que "La tutela del ambiente importa el cumplimiento de los deberes que cada uno de los ciudadanos tienen respecto del cuidado de los ríos, de la diversidad de la flora y la fauna, de los suelos colindantes, de la atmósfera. Estos deben ser el correlato de que esos mismos ciudadanos tienen a disfrutar de un ambiente sano, para sí y para las generaciones futuras".

Nuevos instrumentos jurídicos suscritos y ratificados por nuestro país, se deberán aplicar, como por ejemplo el "Acuerdo de Escazú", (dictado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Acuerdo Regional, cuyas garantías primordiales son, el Acceso a la Información, La Participación Pública Ciudadana y el Acceso a la Justicia en los Asuntos Ambientales, en América Latina y el Caribe).

Las Leyes Nros: 24.295, 25.438 y 27.270, respectivamente, han reconocido la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático aprobada por Ley N° 24.295.-Protocolo

de Kioto por Ley N° 25.438 y Acuerdo de París aprobado por Ley N° 27.270 por el que la Argentina asumió el compromiso de formular y actualizar regularmente programas nacionales tendientes a mitigar el cambio climático y facilitar la adaptación a sus efectos. Es válido destacar el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°891/2016 que creó el Gabinete Nacional de Cambio Climático para articular políticas en la materia. No se puede ignorar el contexto que brinda la Ley General del Ambiente N°25.675 y Ley N°25.831 de Información Pública Ambiental.

Análisis de aspectos sustanciales de la ley N° 27.520 (promulgada, 20/12/19) presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global. Esta ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en la Argentina en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional. Este marco jurídico es un avance fundamental para elaborar y articular las políticas de cambio climático en el país, y garantizar su implementación de manera consensuada y transparente en todo el territorio.

DPH - DEA

## PRINCIPIOS Y POLÍTICAS AMBIENTALES - CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- ARTÍCULO: 28 (Y OTROS) - LEY N° 11.723. LEY INTEGRAL DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Los principios y políticas aplicables en materia ambiental, establecidos en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, así como en el artículo 28 y en la Ley 11.723, ley integral de Ambiente y Recursos Naturales, son en gran medida similares a los aplicables a nivel nacional. Sin embargo, existen particularidades que marcan diferencias. La abundancia de normativas en los diferentes niveles, provincial y municipal, puede generar conflictos normativos entre las diversas disposiciones que conforman el sistema jurídico. Esta multiplicidad de regulaciones a menudo da lugar a contradicciones y tensiones, ya que las reglamentaciones pueden presentar enfoques dispares desde distintas perspectivas. Al hablar de protección ambiental, nos referimos a todas las normas de tutela del ambiente. La constitución provincial, reza en su artículo N° 28 "Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio originario sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En materia ecológica, deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna. Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo".

La política ambiental se aplica a través de un conjunto de medidas y decisiones para llegar a objetivos a corto, mediano y largo plazo, con el fin de preservación, protección y mejora del

ambiente. Se intenta encontrar y evitar las conductas negativas que puedan impactar sobre el ambiente o sobre ecosistemas vulnerables, mediante normas constitucionales, leyes, decretos, reglamentos, entre otros. El Congreso de la Nación legisla en materia de calidad ambiental, sin poder delegar legislativamente en el poder ejecutivo nacional, son las legislaturas provinciales las encargadas de dictar leyes complementarias, además es un principio básico fundamental en nuestro régimen constitucional que el Congreso de la Nación posee la competencia para dictar normas de fondo, sin alterar las jurisdicciones provinciales. En cuanto a la ley integral de ambiente y recursos naturales, es la norma marco en materia ambiental en la Provincia de Buenos Aires. Sus principales elementos: "la Ley tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica. El Artículo 2, garantiza a todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes derechos: a) A gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona; b): A la información vinculada al manejo de los recursos naturales que administre el Estado, y c): A participar de los procesos en que esté involucrado el manejo de los recursos naturales y la protección, conservación, mejoramiento y restauración del ambiente en general, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente Ley. Según el Artículo 5, el Poder Ejecutivo Provincial y los municipios, garantizarán en la ejecución de las políticas de gobierno la observancia de los derechos reconocidos en el Artículo 2, así como también de los principios de la política ambiental: Todo emprendimiento que implique acciones u obras que sean susceptibles de producir efectos negativos sobre el ambiente y/o sus elementos debe contar con una evaluación de impacto ambiental previa (Inciso b); La restauración del ambiente que ha sido alterado por impactos de diverso origen deberá sustentarse en exhaustivos conocimientos del medio, tanto físico como social; a tal fin el estado promoverá de manera integral los estudios básicos y aplicados en ciencias ambientales (Inciso c). En el Artículo 7 se establecen las pautas para la realización de obras públicas en el territorio provincial, mientras que en su Artículo 10 se establece la obligatoriedad de realizar una Evaluación de Impacto Ambiental, regulando el procedimiento su contenido y alcances. El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en la PBA se describe en el Capítulo III de la Ley N° 11.723. "De los instrumentos de la Política Ambiental". Asimismo, establece la Capacitación Obligatoria en Desarrollo Sostenible y en Materia Ambiental en los tres Poderes del Estado Provincial, e invita a los Municipios a adherirse. Contiene un capítulo de

las aguas. Artículo N° 39: "Los principios que regirán la implementación de políticas para la protección y mejoramiento del recurso agua, serán los siguientes: a) Unidad de gestión. Tratamiento integral de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico. c) Economía del recurso. d) Descentralización operativa. e) Coordinación entre organismos de aplicación involucrados en el manejo del recurso. f) Participación de los usuarios". Artículo N° 40: "La autoridad de aplicación provincial deberá: a) Realizar un catastro físico general, para lo cual podrá implementar los convenios necesarios con los organismos técnicos y de investigación. b) Establecer patrones de calidad de aguas y/o niveles guías de los cuerpos receptores (ríos, arroyos, lagunas, etc.) c) Evaluar en forma permanente la evolución del recurso, tendiendo a optimizar la calidad del mismo". Artículo N°41: "El Estado deberá disponer las medidas para la publicación oficial y periódica de los estudios referidos en el artículo anterior, así como también remitirlos al Sistema Provincial de Información Ambiental que crea el artículo 27". Artículo N°42 "Las reglamentaciones vigentes deberán actualizar los valores y agentes contaminantes en ellas contenidos e incorporar los no contemplados, teniendo en cuenta para ello normas nacionales e internacionales aplicables". Artículo N° 43 "El tratamiento integral del recurso deberá efectuarse teniendo en cuenta las regiones hidrográficas y/o cuencas hídricas existentes en la Provincia. a ese fin, se propicia la creación de Comité de Cuencas en los que participen el estado provincial, a través de las reparticiones competentes, los municipios involucrados, las entidades intermedias con asiento en la zona, y demás personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que en cada caso se estime conveniente". Artículo N° 44: "Cuando el recurso sea compartido con otras jurisdicciones provinciales o nacionales, deberán celebrarse los pertinentes convenios a fin de acordar las formas de uso, conservación y aprovechamiento."

Respecto a las resoluciones a cumplir, debemos tener en cuenta la resolución 492/19 que establece el procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA), y los requisitos para la obtención de la declaración de impacto ambiental (DIA) en el marco de la ley N° 11.723. Se aplicará a la tramitación digital de los procedimientos de evaluación de los proyectos en los cuales la emisión de la DIA corresponde al Ministerio de Ambiente en su carácter de Autoridad Ambiental de la Provincia, por el contrario no resulta aplicable para aquellos casos en que la emisión de la DIA fuera competencia de las Municipalidades según la distribución de competencias establecida en la ley N°11.723, sin perjuicio de la aplicación de las normas complementarias, modificatorias o especiales que resultaren de aplicación en cada caso, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto del cual se tratara.

Resolución OPDS N° 489 /19 con sus anexos y modificatorias. Todos los documentos ambientales que se ingresarán en formato digital deberán estar firmados con su respectiva firma ológrafa por un Profesional RUPAYAR. Deberá incorporarse, en cada parte pertinente, la nómina, los datos de contacto y la firma de cualquier otro profesional que hubiera participado parcialmente en la elaboración del EsIA y/o sus estudios específicos o complementarios.

En relación a la participación ciudadana, el Ministerio de Ambiente de la PBA, considerará la modalidad a elegir para cumplimentar la instancia de participación ciudadana, teniendo en cuenta la relevancia social o ambiental del caso. La condición de publicidad de la convocatoria revestirá la naturaleza de acto de alcance general no normativo, y podrá hacerse válidamente a través del portal web oficial del Ministerio de Ambiente de la PBA, sin perjuicio de considerar oportuna la difusión por otros medios según el alcance y las características del proyecto. Establece los organismos de aplicación de la Ley, el Ministerio de Ambiente PBA y los municipios. Indica asimismo las modalidades a adoptar en cuanto al cumplimiento y fiscalización de las normas ambientales.

DPH - DEA

## MARCO INSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN MATERIA AMBIENTAL

El marco institucional de la Provincia de Buenos Aires en materia ambiental se articula a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, junto con el Ministerio de Ambiente y otros organismos pertinentes, desempeñan un papel fundamental en la regulación y gestión de las políticas ambientales en la provincia. Según Decreto: 323/2022, que modifica la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobada por Decreto 36/2020, que a su vez modifica el Decreto 167/2018, se establece que conforme con la Ley de Ministerios 13.757, Art. 22 sus funciones, entre otras, son las siguientes:

- Efectuar la planificación y programación de las obras públicas de jurisdicción provincial, en coordinación con los demás ministerios, secretarías y organismos del gobierno provincial y nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen, cuando correspondiera.
- Efectuar los análisis necesarios para el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de las obras públicas.
- Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultoría relacionadas a ellas, con arreglo a la legislación provincial vigente.
- Programar, proyectar y construir obras viales, de arte e hidráulicas. Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan.
- Realizar el ensayo y control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos y privados.

El MISP es el Organismo Subejecutor del Programa (OS) a través de la Dirección Provincial de Programación y Proyectos Sectoriales y Especiales (DPPyPSyE) quien cuenta con el apoyo técnico de las Áreas Técnicas (AT) del MISP y sus funciones incluyen la priorización

de los proyectos a financiar, la contratación de obras y servicios de firmas consultoras, la realización de inspecciones y recepción de obras.

Subsecretaría de recursos hídricos (SSRH). Supervisa y coordina el desarrollo de las actividades necesarias para la realización de los proyectos y las obras hidráulicas, de saneamiento hidro-ambiental y de control y prevención de inundaciones de la Provincia y atiende la problemática social en cuanto a las necesidades de salud sanitaria en la planificación de las obras de agua y cloacas. Las Áreas Técnicas (AT) son los entes autárquicos, de la Subsecretaría de Recursos Hídricos que se encargan del diseño y/o implementación de Proyectos y/o sus pliegos o Términos de Referencia (TdR) y/o sus documentos socio- ambientales. Las áreas técnicas que incluyen la mencionada subsecretaria son: la Autoridad del Agua (ADA), la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU). Entre otras funciones las AT elaboran la documentación técnica de Proyecto y de los pliegos de Licitación, incluyendo la elaboración de los EIAS. La DIPAC y la DPH son autoridad administrativa con plena competencia para intervenir en proyectos de obras cloacales y de agua potable, e hidráulicas y control de inundaciones, respectivamente.

<https://www.gba.gob.ar/infraestructura>

<https://www.gba.gob.ar/hidraulica>

En relación con la Cuenca del Río Salado, se ha establecido un Consejo Auditor Honorario como parte del Plan Maestro Integral que rige para dicha cuenca. Decreto N°1485/2003 Fecha de promulgación: 03/09/2003.

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/04Do3S30.html>

Decreto 1461/2004 Fecha de promulgación: 06/07/2004 "Autoriza al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a celebrar Acuerdos para obtener Permisos, Autorizaciones o Servidumbres que contribuyan a la Ejecución y Control del Plan Maestro Integral del Río Salado".

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/xADwRSo0.html>

**Autoridad del Agua (ADA)**, es un ente autárquico de derecho público y naturaleza transdisciplinaria. Su función principal es reglamentar, supervisar y vigilar todas las actividades y obras relacionadas con el estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua. Es el organismo de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Buenos



Aires aprobado por Ley N°12.257 y modificatorias, además posee potestades específicas en materia de planificación, monitoreo, fiscalización y control del recurso hídrico, tiene a su cargo el estudio, la planificación, el registro y la protección de los derechos relacionados con la vigilancia de las actividades y obras en torno al agua, así como las demás misiones que el Código establece. El Código de Aguas también encomienda la programación del desarrollo de la gestión del agua a través de cuencas y de Comités de Cuencas integrados por representantes de los municipios, art. 121 establece la creación y funcionamiento de los comités de cuenca, cuyo objetivo es promover la gestión sostenible y participativa del recurso hídrico en cada cuenca, y el art. 125 indica que cada comité deberá elaborar su carta orgánica, la cual será homologada por la Autoridad del Agua, asegurando así que las normas y procedimientos se ajusten con las regulaciones establecidas.

<https://ada.gba.gov.ar/marco-juridico>

<https://ada.gba.gov.ar/normativa/>

**Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (MAPBA).** A través del Decreto: 89/2022 de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires ha establecido su nueva estructura orgánico-funcional. Esta reestructuración permite que el Ministerio absorba y suprima diversas unidades orgánicas del anterior organismo provincial, conocido como (OPDS).

Actualmente el MA es el organismo competente y responsable de la política ambiental provincial, además es autoridad de aplicación de la normativa ambiental vigente de la provincia de Buenos Aires, en particular de la Ley provincial N° 11.723, interviniendo en la implementación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y el otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Su función es planificar, coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos ambientales de la provincia de Buenos Aires, para mejorar y preservar la diversidad biológica de su territorio y la calidad de vida de sus habitantes. Cuenta con varias Áreas de Gestión, entre ellas la Subsecretaría de Política Ambiental, que "tiene como objetivo diseñar y construir políticas públicas para promover el fortalecimiento, conservación y preservación de las Áreas Naturales Protegidas, Reservas Naturales y Bosques Nativos de la Provincia". Es por eso que se encarga de diseñar, formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos que se relacionen con actividades de inspección, control, fiscalización y supervisión de la normativa ambiental vigente. Además, lleva a cabo tareas

de control en empresas e industrias para garantizar el cumplimiento de las normas referidas a la protección, preservación y conservación de los bienes comunes naturales.

<https://informacionpublica.ambiente.gba.gob.ar/documentos>

Se deja constancia de que, sin perjuicio de las normativas enumeradas en el presente marco jurídico ambiental, este documento no se considera un trabajo definitivo, ya que al igual que todo compendio legal, está en constante actualización para reflejar los desarrollos más recientes en la legislación ambiental. Por ello, se han incluido los enlaces a los buscadores normativos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, cuya consulta proporcionará información actualizada sobre la normativa ambiental vigente, referida a los proyectos de gestión ambiental en todas sus etapas, con el fin de garantizar la protección ambiental y el cumplimiento de las regulaciones sustanciales para el desarrollo sustentable y responsable.

Se adjuntan los links de acceso a los buscadores normativos de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires.

**Buscador de la Nación Argentina:**

<https://www.argentina.gob.ar/normativa>

<http://www.infoleg.gob.ar/>

<http://www.saij.gob.ar/>

<https://www.boletinoficial.gov.ar/seccion/primera>

**Buscador en la Provincia de Buenos Aires. Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas de la provincia de Buenos Aires:**

<https://normas.gba.gob.ar/>

<https://boletinoficial.gba.gob.ar/>

<https://www.ambiente.gba.gob.ar/normativas-provinciales>

[https://legislativa.senado-ba.gov.ar/Leyes\\_y\\_proyectos.aspx](https://legislativa.senado-ba.gov.ar/Leyes_y_proyectos.aspx)

## NOTA DE AUTOR

El presente Digesto Normativo Ambiental, ha sido elaborado por **Norma Inés Bordón**, abogada especializada en Derecho Ambiental.



**NORMA INÉS BORDON**

Abogada

Septiembre 2024

DPH - DEEA